



# Gaceta Municipal

Órgano oficial del H. Ayuntamiento de Culiacán

Año 3, Núm. 43 Julio de 2008

## En función de la normatividad, rechaza el Cabildo 32 solicitudes de opinión favorable

Los solicitantes no justificaron sus propuestas mediante exposición de motivos y otras formalidades de orden legal

Entre los acuerdos que el Cabildo de Culiacán emitió durante el presente mes, está el que niega la opinión favorable a 32 establecimientos para ventas de bebidas de contenido alcohólico, ya se trate de solicitudes de nueva creación, así como reubicaciones o cambios de nombre.

El espíritu de esta negativa radica en la intención de dar validez a la normatividad en vigencia, particularmente por lo que se refiere al requisito de presentar las explicaciones requeridas por Ley para justificar, mediante una exposición de motivos, el trámite correspondiente.

En el caso de los negocios de nueva creación, media también el mandato legal de presentar su propuesta bajo protesta de decir verdad, lo cual fue omitido en los casos que se rechazaron, al igual que sucedió con los solicitantes de cambio de domicilio, de nombre, o ambos.

Este requisito, que pudiera parecer de mera forma, lo es también de fondo, toda vez que el objetivo es sustentar con fines jurídicos los acuerdos que se dictaren en torno a las solicitudes.

Otra arista de una omisión de esta naturaleza contempla la posibilidad de que podría quedar oculta alguna realidad inconveniente para autorizar la instalación o el cambio solicitado.

A juicio del cuerpo colegiado edilicio, solamente seis de las 38 solicitudes presentadas en total, cumplieron con los requisitos que la norma señala, tanto para los casos de cambio de nombre, como de domicilio y de nueva creación, los cuales fueron aprobados.

Otro de los acuerdos de Cabildo correspondientes al presente mes fue la desestimación de la propuesta que presentaron los regidores de extracción perredista en el sentido de declarar un punto de acuerdo sobre la realización de una consulta popular sobre la reforma energética y en torno a la situación de Petróleos Mexicanos.

La explicación para desestimar tal propuesta es que el Ayuntamiento tiene normas limitativas que le impiden promover o apoyar la celebración de una consulta popular, de acuerdo con la solicitud de los regidores del PRD. Sin embargo, quedó claro que ello no impide que miembros del Cabildo puedan manifestar sus particulares opiniones en ejercicio pleno de la libertad de expresión.

En el curso de las actividades edilicias se aprobó la convocatoria para crear Comités de Desarrollo en las sindicaturas del municipio de Culiacán, a fin de integrar organismos plurales de promoción y apoyo ciudadano en sus respectivas comunidades.

## Contenido:

### EDITORIAL

- ▶▶ 1 - 6 Acuerdos de Cabildo
- ▶▶ 7 - 8 Propuestas de los Regidores
- ▶▶ 8 - 9 Jubilación de 17 trabajadores
- ▶▶ 10 Por ausentismo, cambian Síndico en Las Tapias
- ▶▶ 10 Designan nuevo Asesor Jurídico de Barandilla
- ▶▶ 11 Programa de Fortalecimiento Y Control de Transparencia
- ▶▶ 12 Centro de Barrio de Eldorado se llama Roberto Zazueta
- ▶▶ 12 Rechazan instalación de un panteón en Las Arenitas
- ▶▶ 13 Donan terreno a la JAPAC para sus instalaciones
- ▶▶ 13 - 14 2009 será el Año de la Familia con Valores
- ▶▶ 14 Rechazan publicidad en dos puentes peatonales
- ▶▶ 15 Improcedente el cambio de dos puentes peatonales
- ▶▶ 16 Imposibilidad del Ayuntamiento para donar un terreno a SEPyc
- ▶▶ 16 Autorizan instalar un puesto de vendimias en el CCC
- ▶▶ 17 - 20 Niegan Opinión Favorable a 32 establecimientos para venta de bebidas alcohólicas
- ▶▶ 21 - 22 Extienden la carta de Opinión Favorable a seis negocios
- ▶▶ 23 - 24 Validan la adquisición de dos Predios por parte del Municipio
- ▶▶ 25 Venta de demasia a Particular
- ▶▶ 26 Autorizan venta de inmueble municipal a un particular
- ▶▶ 27 Autorizan al Municipio la compra de un terreno
- ▶▶ 28 Aprueban enajenación de demasías a un particular
- ▶▶ 28 - 29 La Comuna ante los medios Los medios ante la Comuna
- ▶▶ 30 Venden terreno municipal para Instalar antena de radiodifusión
- ▶▶ 31 Desestiman propuesta perredista de consulta en torno a PEMEX
- ▶▶ 32 Convocan a crear Comités de Desarrollo en las sindicaturas

## Directorio:



## H. Ayuntamiento de Culiacán

C. Jesús Vizcarra Calderón  
Presidente Municipal

C. Sam Sotero Gatzionis Torres  
Síndico Procurador

## Regidores

C. Francisco Antonio Castañeda Verduzco  
C. Elba Margarita Inzunza Valenzuela  
C. Ernestina Camacho Camacho  
C. Gabriela Inzunza Castro  
C. Jesús Ernesto Delgado Valverde  
C. José Cruz Loiza Torres  
C. Mariano Padilla Alfaro  
C. Jorge Nazario Niebla Mendoza  
C. Rafael Uriarte Quiroz  
C. Ramón Cruz Morales  
C. Saúl Gómez  
C. Jorge Avilés Senés  
C. Criseyda María Paredes Uruga  
C. César Aurelio Guerra Gutiérrez  
C. Héctor Modesto Félix Carrillo  
C. Eduardo Avilés Sánchez  
C. Óscar Loza Ochoa  
C. Daniel Vladimir Cebreros Osuna

Gaceta Municipal  
Consejo Editorial

Lic. Gabriela María Chaín Castro  
Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Sam Sotero Gatzionis Torres  
Síndico Procurador

Lic. José Carlos Cañas Fernández  
Oficial Mayor

Ing. Benjamín Sepúlveda Lugo  
Tesorero Municipal

Ulises Cisneros Sánchez  
Director del Instituto de Cultura

Lic. Adriana Ochoa del Toro  
Directora de Comunicación Social

Adrián García Cortés  
Cronista Oficial del Municipio de  
Culiacán

Lic. Sergio Mario Obeso Rodríguez  
Coordinador

## Acuerdos de Cabildo

Dos sesiones en el mes de julio de 2008

ACTA NÚM. 18  
Ordinaria 02.07.08

**ACUERDO 4.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la jubilación del C. ÓSCAR SMITH LUNA, como empleado municipal al servicio de este H. Ayuntamiento de Culiacán.

**ACUERDO 5.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, las jubilaciones de los CC. JOSÉ HUMBERTO VALDEZ FÉLIX y FLORENCIO SÁNCHEZ VÉLEZ, como empleados municipales al servicio de este H. Ayuntamiento.

**ACUERDO 6.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, las jubilaciones de los CC. JESÚS LIZÁRRAGA, GRACIANO RAMÍREZ RÍOS, RAÚL AISPUR ROSALES, ISIDORA CHÁVEZ SÁNCHEZ Y ROSA LINDA VÁZQUEZ CÁRDENAS, como empleados municipales al servicio de este H. Ayuntamiento.

**ACUERDO 7.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la pensión jubilatoria del C. VENANCIO ROBLES, como empleado municipal al servicio de este H. Ayuntamiento, con el 84% de sus percepciones, en base a lo dispuesto por la cláusula décima séptima del Convenio signado entre esta entidad pública municipal y el STASAC de fecha 12 de diciembre de 2007.

**ACUERDO 8.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la solicitud formulada por la C. VICTORIA LÓPEZ MILLÁN, relativa a la compra

de una demasia ubicada en Avenida San Rafael y Calle Quinta, Colonia Centro en la Sindicatura de Costa Rica, con una superficie de 30 metros cuadrados.

**ACUERDO 9.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la adquisición de 2 Bienes Inmuebles que se destinarán para fines públicos y de interés social, el primero de ellos en la Sindicatura de Costa Rica y el segundo en esta Ciudad Capital.

**ACUERDO 10.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, las solicitudes de Cambio de Domicilio y de Razón Social de los establecimientos con venta o consumo de bebidas con contenido alcohólico, siguientes:

**ACUERDO 11.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento, la solicitud para Cambio de Domicilio y de Denominación del siguiente establecimiento con venta de bebidas con contenido alcohólico:

**ACUERDO 12.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la opinión favorable para establecimiento con venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico siguiente:

**ACUERDO 13.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, el nombramiento de Asesor Jurídico Gratuito del Tribunal de Barandilla, a la C. FLORANGELY VIERA FLORES.

**ACUERDO 14.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los inte-

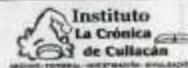
## INSTITUTO LA CRÓNICA DE CULIACÁN

Adrián García Cortés.- Cronista Oficial, Director

## Gaceta Municipal:

C. Miguel Ángel González Córdova.- Editor  
C. Leticia Sánchez Lara.- Diseño

LA CRÓNICA DE CULIACÁN  
Aguilar Barraza 62 A, Col. Almada  
Tel/Fax (01667) 7126102  
lacronicadeculiacan@culiacan.gob.mx



## ARCHIVO MUNICIPAL

Av. Ruperto L. Paliza esq. calle Río Humaya 967 sur,  
Col. Guadalupe

Tel./Fax (01667) 7126444

Registro en trámite



grantes del H. Ayuntamiento presentes, desestimar la solicitud de la EMPRESA EXCELENCIA EN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., para la homologación respecto a la vigencia de los contratos concesión que tiene con este H. Ayuntamiento en relación a la construcción de Puentes Peatonales.

**ACUERDO 15.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar a la Comisión de Gobernación para llevar a cabo la elaboración de la convocatoria para la selección de Comités y Subcomités de Desarrollo en las Sindicaturas y Comisarias del Municipio de Culiacán.

**ACUERDO 16.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la designación de los CC. Regidores HÉCTOR MODESTO FÉLIX CARRILLO, RAFAEL URIARTE QUIROZ, JOSÉ CRUZ LÓAIZA TORRES, GABRIELA INZUNZA CASTRO y ÓSCAR LOZA OCHOA, para que integren el Consejo de Protección Civil. Los primeros tres en su carácter de propietarios y los 2 restantes como suplentes.

#### ACTA NÚM. 19 Ordinaria 16.07.08

**ACUERDO 4.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la jubilación del C. JOSÉ ANTONIO PATIÑO LÓPEZ como empleado municipal, por lo que deberá realizarse el trámite administrativo conducente que le permita gozar de este derecho.

**ACUERDO 5.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, las jubilaciones de los CC. JUAN MIGUEL RODRÍGUEZ BAÑUELOS, JOSÉ NABOR CASTRO, ONÉCIMO ZAZUETA FÉLIX, AMADO RUIZ CORONA, como empleados municipales, por lo que deberá realizarse el trámite administrativo conducente que les permita gozar de este derecho.

**ACUERDO 6.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, las jubilaciones de los CC.

HUMBERTO VALLE TRAPERO, HERIBERTO INZUNZA CASTRO Y ALEJO PÉREZ CALDERÓN como empleados municipales al servicio de este H. Ayuntamiento, por lo que deberá realizarse el trámite administrativo conducente que les permita gozar de este derecho.

**ACUERDO 7.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la imposición del nombre de ROBERTO ZAZUETA CUEVAS, «EL IGUANA» al Centro de Barrio de la Sindicatura de Eldorado.

**ACUERDO 8.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la autorización de concesión que formulara la C. AURELIA ARMIDA PAYÁN MONZÓN, para ocupar un espacio localizado en la esquina que forman la Avenida Vicente Guerrero y Blvd. Niños Héroes, Colonia Las Quintas, dentro de las instalaciones del Centro Cívico Constitución para la venta de Raspados, Refrescos y Refrigerios.

**ACUERDO 9.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorización de concesión que formulara la C. LAURA ELENA MADRID CEBALLOS, para ocupar el Local Comercial número 05 del Centro Comercial denominado «Plaza Francisco Zarco», de esta ciudad, para la venta de arreglos florales artificiales. Se instruye al Síndico Procurador para que realice el contrato concesión a favor de la nueva concesionaria señalada en el punto primero del presente dictamen, en el entendido de que la concesión otorgada se sujetará a las bases y cláusulas contenidas en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en su artículo 28, fracción IX, inciso a) y b) con sus correspondientes numerales, así como lo dispuesto por los reglamentos de la materia.

**ACUERDO 10.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la solicitud que formulara el C. SALVADOR ÁLVAREZ AYALA, para la compra de una demasia contigua a su propiedad, en esta ciudad, ubicada en Avenida de la Fortaleza, esquina con Calle del Presagio No. 3286, Acera Sur, Fraccionamiento Horizontes II, con una superficie de 44.00 m<sup>2</sup>; el monto de la eventual transacción asciende a \$ 30,250.00

(treinta mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

**ACUERDO 11.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la solicitud que formulara la C. OLGA MARÍA COSAÍN URIARTE, para la compra de una demasia contigua a su propiedad, en esta ciudad, ubicada en Avenida Constituyente José Natividad Macías, esquina con Calle Artículo 27 No. 2947 Pte., Acera Norte de la Colonia Felipe Ángeles, con una superficie de 74.00 m<sup>2</sup>, el

**ACUERDO 12.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, nombrar el año 2009, «Año de la Familia con Valores», en los términos establecidos en el punto de acuerdo No. 17, emitido por la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa.

**ACUERDO 13.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar al C. Presidente Municipal Jesús Vizcarra Calderón, para que en los términos de los artículos 108 y 109, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal, suscriba con el Gobierno del Estado, un Convenio de Coordinación respecto del programa especial «Fortalecimiento de los Sistemas Municipales de Control y Evaluación en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción».

**ACUERDO 14.-** Se desestima por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la solicitud formulada por la C. ELISA AIDA CECENA TORRES, en la cual peticiona el CAMBIO DE DOMICILIO, del establecimiento denominado «HIDALGO II» con número de licencia 0559-E, con domicilio en Benito Juárez, esquina con Avenida Revolución.

**ACUERDO 15.-** Se desestima por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la solicitud formulada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA PACÍFICO Y MODELO DE CULIACÁN, S.A. DE C.V. en la cual peticiona el Cambio de Domicilio y de Denominación, del establecimiento denominado «FLEXI»



con número de licencia 0564-C, con domicilio en Juan de la Barrera y Novena Colonia Tierra Blanca, de esta ciudad.

**ACUERDO 16.-** Se desestima por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la solicitud formulada por la C. MARTHA SILVIA QUINTERO ROBLES, en la cual peticiona el CAMBIO DE DOMICILIO, del establecimiento denominado «SUPER EL CAPULE» con número de licencia 0827-C, con domicilio en Carretera a Tepuche.

**ACUERDO 17.-** Se desestima por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la solicitud formulada por la C. ENEDINA CASTRO HERNÁNDEZ, en la cual peticiona el CAMBIO DE DOMICILIO, del establecimiento denominado «DEPÓSITO ALMADA» con número de licencia 0379-B, con domicilio en Av. G. Robles Número 60 sur de la colonia Centro de esta ciudad.

**ACUERDO 18.-** Se desestima por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la solicitud formulada por la C. KARLA LIZZETTE TORRÓNTEGUI NARVAEZ, en la cual peticiona el Cambio de Domicilio y de Denominación, del establecimiento denominado «DOKU SUSHI» con número de licencia 0295-C, con domicilio en Avenida Sinaloa No. 1110 Colonia Las Quintas, de esta ciudad.

**ACUERDO 19.-** Se desestima por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la solicitud formulada por la C. MIRIAM MARLEN ORTIZ SALAZAR, en la cual peticiona el Cambio de Domicilio y de Denominación, del establecimiento denominado «EL PALOMAR» con número de licencia 0676-C, con domicilio en Juan José Ríos número 695 Pte., en esta ciudad.

**ACUERDO 20.-** Se desestima por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la solicitud formulada por la C. ERIKA ELENA ROMÁN RAMOS, en la cual peticiona el CAMBIO DE DOMICILIO, del es-

tablecimiento denominado «DEPÓSITO ERIKA» con número de licencia 1180-C, con domicilio en Av. Revolución número 2547 de la Colonia Emiliano Zapata de esta ciudad.

**ACUERDO 21.-** Se desestima por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la solicitud formulada por el C. MIGUEL ÁNGEL LOMELÍ PAYÁN, en la cual peticiona el CAMBIO DE DOMICILIO, del establecimiento denominado «LA MILPA DORADA» con número de licencia 1231-C, con domicilio en Calle Olmecas número 2677 esquina con Emiliano C. García Colonia Salvador Alvarado de esta ciudad.

**ACUERDO 22.-** Se desestima por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la solicitud formulada por el C. OLEGARIO GONZÁLEZ NIEBLAS, en la cual peticiona Opinión Favorable y Certificado de Ubicación del establecimiento denominado «DON OLE», con domicilio en Blvd. Manuel J. Clouthier Mina Magistral, No. 368, Col. 22 de diciembre».

**ACUERDO 23.-** Se desestima por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la solicitud formulada por el C. ABEL GARCÍA MURO, en la cual peticiona Opinión Favorable y Certificado de Ubicación del establecimiento denominado «EL DELFÍN» con domicilio en calle Constitución No. 1060 Pte., Col. Almada en Culiacán, Sin.

**ACUERDO 24.-** Se desestima por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la solicitud formulada por la C. LEONOR CORTEZ IBARRA, en la cual peticiona Opinión Favorable y Certificado de Ubicación del establecimiento denominado «EL ROBALAR» con domicilio en Campo Pesquero El Robalar, Poste No. 11, Sindicatura de Eldorado.

**ACUERDO 25.-** Se desestima por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la solicitud formulada por la C. INÉS FABIOLA RENDÓN AGUIRRE, en la cual peticiona Opinión Favorable y Certificado de Ubicación del establecimiento denominado «MINISUPER JUNIOR» con domicilio en Benito Juárez, con domicilio en Av. De los Brasiles No. 3805 Col. Progreso.

**ACUERDO 26.-** Se desestima por unanimidad de votos de los integrantes

del H. Ayuntamiento presentes, la solicitud formulada por el C. LUIS OCTAVIO LUGO OLIVARRÍA, en la cual peticiona Opinión Favorable y Certificado de Ubicación del establecimiento denominado «MAGLUNA», con domicilio en la Carretera a Sanalona número 1465-B, colonia Hidalgo, de esta ciudad de Culiacán.

**ACUERDO 27.-** Se desestima por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la solicitud formulada por la C. MARÍA DE JESÚS FRÍAS VILLA, en la cual peticiona una Opinión Favorable, del establecimiento denominado «SINTHIA» con domicilio en calle artículo 112 con esquina artículo # 115 de la colonia infonavit barrancos III de esta ciudad.

**ACUERDO 28.-** Se desestima por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la solicitud formulada por el C. TEODORO NÚÑEZ BARRAZA, en la cual peticiona Opinión Favorable y Certificado de Ubicación del establecimiento denominado «MINISUPER LEZLIE» con domicilio en calle san francisco # 2456, esquina con paulino machorro colonia domingo rubí de esta ciudad.

**ACUERDO 29.-** Se desestima por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la solicitud formulada por la C. MARÍA DE JESÚS CHÁIDEZ GARCÍA, en la cual peticiona una Opinión Favorable, del establecimiento denominado «MINISUPER ZAMORA» con domicilio en Boulevard Villa de San Miguel de Culiacán, esquina con C. misión de san diego de Alcalá, No. 2675, fraccionamiento Nueva Galicia centro.

**ACUERDO 30.-** Se desestima por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la solicitud formulada por el C. JUAN ZAMORA GONZÁLEZ, en la cual peticiona una Opinión Favorable, del establecimiento denominado «LOS CAPIROS» con domicilio en carretera internacional # 4315 sur de esta alcaldía central.

**ACUERDO 31.-** Se desestima por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la solicitud formulada por el



C. RUBÉN OCTAVIO APODACA RIVERA, en la cual peticiona una Opinión Favorable, del establecimiento denominado «EL MOSTRADOR» con número de licencia 0559-E, con domicilio en Calle Sonora esquina con Francisco Javier Mina de esta sindicatura de Eldorado.

**ACUERDO 32.-** Se desestima por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la solicitud formulada por el C. FRANCISCO MANUEL LEY MACHADO, en la cual peticiona Opinión Favorable y Certificado de Ubicación, para el establecimiento denominado «EXTREME LA FIESTA» con domicilio en Manuel J. Clouthier N.- 2200 sur, Col. Nuevo Culiacán, de esta ciudad.

**ACUERDO 33.-** Se desestima por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la solicitud formulada por el C. BASILIO KARAMANOS PÉREZ, en la cual peticiona Opinión Favorable y Certificado de Ubicación del establecimiento denominado «LA PRESITA» con domicilio en Blvd. Obrero mundial # 1628, Col. Pedregal del Humaya de esta ciudad.

**ACUERDO 34.-** Se desestima por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la solicitud formulada por la C. MERCEDES NIEBLA, en la cual peticiona Opinión Favorable y Certificado de Ubicación, del establecimiento denominado «MAZORCA DE ORO» con domicilio en Blvd. Enrique Cabrera # 3035 Col. Infonavit Humaya Culiacán, Sinaloa.

**ACUERDO 35.-** Se desestima por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la solicitud formulada por la C. ROSA MARÍA DELGADO CAMACHO, en la cual peticiona Opinión Favorable y Certificado de Ubicación, del establecimiento denominado «MINISUPER LEO», con domicilio en Blvd. Fco. Zarco, No. 822, Esq. Ignacio Aldama, Col. Antonio Rosales de esta Ciudad.

**ACUERDO 36.-** Se desestima por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento pre-

sentes, la solicitud formulada por la C. N A D I A G I S E L A S O T O LIZÁRRAGA, en la cual peticiona Opinión Favorable y Certificado de Ubicación, del establecimiento denominado «MINISUPER NOVA» con domicilio en calle Marte No. 2049-a, Colonia buena vista de esta ciudad.

**ACUERDO 37.-** Se desestima por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la solicitud formulada por el C. GREGORIO LÓPEZ FÉLIX, en la cual peticiona Opinión Favorable y Certificado de Ubicación, del establecimiento denominado «SUPER ALEX» con domicilio en monte K2, No. 635, Esq. Urales Nte. Fracc. Villa Bonita.

**ACUERDO 38.-** Se desestima por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la solicitud formulada por el C. EMIGDIO LEYVA AGUIRRE, en la cual peticiona Opinión Favorable, del establecimiento denominado «EL CRUCERO» con domicilio en Boulevard Salvador Alvarado No. 2750, Col. Los Sauces.

**ACUERDO 39.-** Se desestima por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la solicitud formulada por el C. JORGE MAGALIEL NÚÑEZ MARTÍNEZ, en la cual peticiona Opinión Favorable y Certificado de Ubicación, del establecimiento denominado «EL PARIENTE» con domicilio Boulevard Santa Fe # 1593, Col. Santa Fe, Culiacán, Sinaloa.

**ACUERDO 40.-** Se desestima por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la solicitud formulada por la C. REINA CALDERÓN MEDINA, en la cual peticiona Opinión Favorable y Certificado de Ubicación, del establecimiento denominado «SUPER GIRASOLES» con domicilio en calle girasol # 1667, entre magnolia y Adolfo López Mateos de la Colonia Margarita.

**ACUERDO 41.-** Se desestima por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la solicitud formulada por el C. UVALDO MIRANDA GONZÁLEZ, en la cual peticiona Opinión Favorable y Certificado de Ubicación, del establecimiento denominado «SUPER LAS HIGUERAS» con domicilio conocido Las Higueras, Sindicatura de Jesús María.

**ACUERDO 42.-** Se desestima por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la solicitud formulada por la C. MARÍA DE JESÚS CONDADO HERNÁNDEZ, en la cual peticiona Opinión Favorable y Certificado de Ubicación, del establecimiento denominado «MINISUPER BELTRÁN» con domicilio en calle águila esquina con Av. Abedules # 3005 colonia Renato Vega Amador en esta ciudad.

**ACUERDO 43.-** Se desestima por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la solicitud formulada por el C. ERICK ALEJANDRO LEYVA ALARCÓN, en la cual peticiona Opinión Favorable y Certificado de Ubicación, para el establecimiento denominado «MINISUPER LEYVA» con domicilio en Fco. Mujica y esquina palavicina # 2254 de la colonia libertad de esta ciudad.

**ACUERDO 44.-** Se desestima por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la solicitud formulada por el C. ROSENDO ESTRADA FELIX, en la cual peticiona Opinión Favorable y Certificado de Ubicación, para el establecimiento denominado «MINISUPER ROY» con domicilio en avenida Álvaro Obregón No. 7715, Nte., de la colonia Lomas de Rodríguez de esta ciudad.

**ACUERDO 45.-** Se desestima por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la solicitud formulada por la EMPRESA Mercantil Servicios y Concesiones, S.A. de C.V. la cual peticiona Opinión Favorable y Certificado de Ubicación, para el establecimiento denominado «DEPÓSITO EL PALMITO» con domicilio en Avenida 20 de noviembre Colonia Industrial El Palmito de esta ciudad.

**ACUERDO 46.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la donación de un predio con una superficie de 1282.36 M2, ubicado en la manzana No. 57, en la Avenida Colinas, entre calle 4 y carretera a la primavera de la Colonia Progreso (Proyecto ALFA) a favor de JAPAC (Junta de Agua Potable y



Alcantarillado de Culiacán), solicitada por el C. Arquitecto CARLOS IBARRA FÉLIX, Gerente General de la citada paramunicipal.

**ACUERDO 47.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, desestimar la donación de un predio con una superficie de 2500 M2, solicitado por la SEPyC (Secretaría de Educación Pública y Cultura), toda vez que la propiedad del inmueble de referencia no se acredita a favor de la Hacienda Municipal. En consecuencia, este H. Ayuntamiento esta imposibilitado para decidir sobre él.

**ACUERDO 48.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, revocar el nombramiento de Comisario Municipal de la Comisaría de Las Tapias de Arriba, Sindicatura de Las Tapias, extendido a favor del C. RIGOBERTO FÉLIX FÉLIX, por este H. Ayuntamiento, y designar al C. EFRAÍN FÉLIX ORTIZ como Comisario Municipal de la citada localidad.

**ACUERDO 49.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, desestimar el cambio de Domicilio para construir dos Puentes Peatonales, solicitado por la EMPRESA MERCANTIL «EXCELENCIA EN PUBLICIDAD», S.A. de C.V., a través del licenciado Rodolfo Carrillo Sosa, en su carácter de Director General de dicha empresa.

**ACUERDO 50.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, desestimar la solicitud para la instalación de un Panteón Municipal, en la Comunidad de «Las Arenitas», perteneciente a la Sindicatura de Eldorado, Culiacán, Sinaloa, en razón de que el terreno en el que se pretende instalar presenta condiciones de permeabilidad, lo que le hace inviable para dicho fin.

**ACUERDO 51.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la adquisición de una superficie de terreno localizada en la Ca-

lle Guasave s/n, de la Colonia Nueva Galicia, de esta ciudad.

**ACUERDO 52.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, desincorporar de los bienes propios de la hacienda municipal, a la fracción de terreno localizada en calle Santa Fe, del Fraccionamiento Santa Fe de esta ciudad, con una superficie de 5,000 (cinco mil) metros cuadrados, la cual forma parte de una superficie mayor de 39,516.44 (treinta y nueve mil quinientos dieciséis) metros cuadrados, inscrito con la clave catastral 7000-021-221-001-001, toda vez que forma parte de la hacienda municipal por virtud de la cesión que el fraccionador realizó respecto de él, a favor del Municipio de Culiacán, conforme a lo dispuesto en el artículo 161, primer párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa.

Se aprueba que el predio a que se refiere el resolutivo primero de este dictamen, sea enajenado mediante la celebración de un acuerdo de voluntades —contrato— entre el Ayuntamiento de Culiacán y las empresas «AMPLITUD MODULADA 710», S. A. DE C. V. y «XHIN-FM», S. A. DE C. V., para que éstas le den el uso que motivó este dictamen, que es el de la instalación de una antena repetidora de radiodifusión.

Instrúyanse a las dependencias municipales competentes, a efecto de que formalicen jurídicamente el acuerdo de voluntades a que se refiere el resolutivo segundo de este dictamen.

**ACUERDO 53.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la publicación de la Convocatoria para la integración de los Comités y Subcomités de Desarrollo del Municipio de Culiacán, con la corrección que hiciera el C. Regidor Francisco Antonio Castañeda Verduzco de que las fechas serían del 08 al 12 de septiembre del presente año, y que están contempladas en la base sexta de la convocatoria.

**ACUERDO 54.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la lectura íntegra del Dictamen relativo al Punto de acuerdo que solicitan los CC. Regidores Óscar Loza Ochoa y Daniel Vladimir Cebreros Osuna.

**ACUERDO 55.-** Se aprueba por mayoría de 16 votos a favor y dos en contra de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, desestimar la propuesta de Punto de Acuerdo suscrita por los ciudadanos regidores Óscar Loza Ochoa y Daniel Vladimir Cebreros Osuna, expresada en el sentido literal siguiente: «Que el H. Ayuntamiento se pronuncie por la realización de la consulta popular que contempla el artículo 26 de la Constitución General de la República en torno de las iniciativas de reforma a la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional relativa al petróleo, así como de otras disposiciones legales relativas, presentadas por el Ejecutivo Federal».

No obstante la expresión limitativa para con el H. Ayuntamiento a que se refiere el punto resolutivo anterior, ello no significa que sus miembros, a título personal o bien a nombre de los partidos políticos u organismos sociales de los que sean parte, no puedan expresar sus particulares opiniones en ejercicio pleno de la libertad de expresión que tutela y garantiza el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ACUERDO 56.-** Se aprueba por unanimidad de votos, de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la propuesta del C. Presidente municipal de tomar un Punto de Acuerdo para hacer un reconocimiento a nuestros policías, que consistirían en tres vertientes: Solidaridad a víctimas de familiares; Solidaridad a Comunicadores; Apoyo Moral a nuestros Policías que entregan día a día su mejor esfuerzo a las causas nobles de nuestra sociedad.

**ACUERDO 57.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la propuesta para que por motivo del primer período vacacional de este año, la sesión programada para la primera semana de agosto se traslade al 13 del mismo mes y la segunda en la fecha que corresponda de conformidad con el acuerdo tomado por el propio Cabildo. 

# PROPUESTAS DE LOS REGIDORES

## Urge a la formalización de un convenio de becas escolares

**Héctor Modesto Félix Carrillo**

El C. Regidor Héctor Modesto Félix Carrillo expresó: «En una sesión, a principios de mayo, se habló aquí sobre la celebración de un convenio con el Patronato del Tecnológico de Culiacán para el otorgamiento de 5 becas, por parte de dicho Patronato, para hijos de policías de Tránsito y Policías Municipales, y estamos prácticamente a dos meses de que se hizo este planteamiento y es hora de que no se formaliza este convenio; estamos a punto de perder esas cinco becas, porque se tienen que hacer los trabajos internos de selección de esos cinco agraciados.

## Resolver una invasión para la creación de un jardín de niños

En otro asunto, el mismo regidor Félix Carrillo expuso la situación del desalojo de una invasión en torno a la cual prácticamente ha girado un mes de trabajo, de consultas, en vaivenes entre la Secretaría del Ayuntamiento, la Dirección de Asuntos Jurídicos y el Síndico Procurador, el cual informa que ya hay una denuncia penal en contra de esa invasión; yo siento que es muy importante Señor Presidente, si el ánimo de esta Administración es distinguirse por una actividad apurada a derecho, que estos problemas que ya tienen aproximadamente 9 años, se resuelvan porque los vecinos de la Amado Nervo quieren hacer ahí un Kinder en esa área verde.

## A punto de formalizarse el convenio sobre las becas

**Secretaria del Ayuntamiento**

La C. licenciada Gabriela María Chain Castro expresó: «Efectivamente hemos tenido una dilación importante en la firma del convenio con el Tecnológico, por diversas razones de ambas partes. Quiero decir que el Ayuntamiento ha cumplido con el 70% de lo que adquirió como compromiso, a saber lo atinente a servicios de seguridad en épocas del sorteo; entonces, yo me comprometo, Regidoras y Regidores, a que de manera inmediata se haga la firma del convenio, y de quienes podrían ser los solicitantes de becas; eso lo tiene el Secretario de Seguridad y lo ha venido viendo con el personal de las dos corporaciones policiales. Creo que podríamos avanzar en las dos semanas próximas con la formalización del convenio»;

## Respuesta sobre las becas escolares y las invasiones

**Presidente Municipal**

En uso de la voz el C. Presidente Municipal señaló: «Creo que es importante amarrar las cosas y aterrizarlas. Actualmente la Comisión de Educación trabaja sobre un proyecto de 3 mil becas por parte del Ayuntamiento hacia la gente. Entonces nos ayudaría mucho como Ayuntamiento que en la Comisión que preside el Ciudadano Regidor Héctor Modesto Félix Carrillo nos ayudara también a avanzar en los temas para efecto de no dejar toda la carga a un solo lado.

Con relación a la Colonia Amado Nervo, me decía el Síndico Procurador que llevan un avance; sin embargo, no es tan fácil como quisiéramos ya que se trata de gente que tiene 9 años asentada, o sea, una parte importante de su vida; por eso les agradezco muchísimo que hayan aprobado la adquisición

de reservas territoriales, pues, obviamente, no queremos invasiones, pero debemos estar conscientes de brindar a la gente alternativas dignas. Estamos avanzando, por ejemplo, las necesidades históricas, de la colonia Diana Laura Riojas ya se resolvieron; en el caso de la López Mateos, donde hay una invasión por parte de 108 familias, vamos avanzando también en las alternativas para ellos; en lo de la Nueva Galicia logramos comprar terrenos para regularizar su situación y lo mismo estamos buscando ahora en sus colindancias en donde nos encontramos la opción de adquirir un terreno de CEMEX. Las Cucas es un problema que tiene más de 40 años, y desde luego estamos buscando como regularizarlo; en Las Coloradas, que también es un problema difícil, estamos viendo cómo les llevamos servicios públicos. Entonces, como bien decía la C. Secretaria del H. Ayuntamiento, no le estamos sacando a tema, tan importante, y más tratándose de un caso relacionado con la Educación, como el del jardín de niños».

## Intensificarán la atención al problema de las invasiones

**Síndico Procurador**

El C. Síndico Procurador señaló que «con respecto a la invasión, se pretendió hacer la limpia del terreno pero desgraciadamente por aspecto legales nos detuvimos; sin embargo, a partir de hoy, en coordinación con la C. Secretaria del H. Ayuntamiento y los abogados vamos a intensificar las acciones para resolver estos problemas porque hay invasiones que están muy atrasadas».

## Congratulación por abatimiento en el rezago de los dictámenes

**Presidente Municipal**

El C. Presidente Municipal comenta: «Quedó resuelto lo del Parque Constitución, en donde había una posesión de muchos años, sin embargo el Síndico Procurador lo logró. Bueno, yo quiero felicitarlas y felicitarlos porque hemos venido abatiendo el rezago de dictámenes atrasados; quiero reconocerles porque la intención es que, así como venimos poniendo al día diferentes rubros de la administración tales como proveedores y otros, también el área relativa a los trabajos del Cabildo se distinga por atender con celeridad y pertinencia las solicitudes que le son presentadas».

## Integrar Consejo Municipal de Protección Civil de Culiacán

**Eduardo Avilés Sánchez**

Solicita el uso de la voz el C. Regidor Eduardo Avilés Sánchez y concedido que fue expresó: «Solamente quiero decirles la necesidad que hay de integrar el Consejo de Protección Civil, nada más si nos pueden informar para hacer nuestras propuestas y hacer la conformación».

## Respuesta de la licenciada

**Gabriela María Chain Castro**

La C. Licenciada Gabriela María Chain Castro, Secretaria del H. Ayuntamiento solicita el uso de la voz y concedido que fue señaló que: «Efectivamente Señor Regidor, en la reunión que tuvimos de Concertación Política se comentó la necesidad de elegir a los 3 Regidores que conformarían el Con-

sejo Municipal de Protección Civil; por ello sería muy importante que se tome la decisión al respecto ya con ello podríamos caminar en su instalación; pero si sería importante que se pudiera sacar desde el día de hoy; si ustedes quieren hacer desde ahora la propuesta y decir qué Regidores lo integrarían, ya que por la materia es sumamente indispensable»

### **Propuesta sobre la integración del Consejo de Protección Civil**

**Presidente Municipal**

El C. Presidente Municipal somete a la consideración del H. Pleno la propuesta de integración del Consejo Municipal de Protección Civil, en el sentido de que lo formen tres regidores propietarios y dos suplentes, de tal manera que la fórmula quedaría así: Consejeros Proprietarios: los CC. Regidores Héctor Modesto Félix Carrillo, Rafael Uriarte Quiroz y José Cruz Loaiza Torres, Consejeros Suplentes: la C. Regidora Gabriela Inzunza Castro y el C. Regidor Óscar Loza Ochoa».

### **Propone la realización de una consulta ciudadana sobre PEMEX**

**Daniel Vladimir Cebreros Osuna**

Solicita el uso de la voz el C. Regidor Daniel Vladimir Cebreros Osuna, quien expresó: «Cuando discutíamos en la Comisión de Gobernación sobre el asunto sobre la consulta ciudadana en la cuestión de la reforma al sector energético, fue lamentable constatar cómo las mayorías priistas y panistas vienen a poner freno a esta reforma, pues no es posible que a estas alturas, cuando se está dando un debate nacional, nosotros, como máxima autoridad del Municipio, estemos esquivando esta responsabilidad en un tema nos concierne cuando hay dos proyectos, uno privatizador con base en la iniciativa del Presidente Calderón, y un proyecto alternativo donde se defiende la soberanía de PEMEX, y no es posible que nosotros estemos evadiendo esta consulta con argumentos legales que desde mi punto de vista no son correctos;

### **¿Qué perdemos con escuchar la opinión de los sinaloenses?**

**Óscar Loza Ochoa**

El C. Regidor Óscar Loza Ochoa reafirmó: «Es imperante escuchar lo que nos pueden decir a los mexicanos en torno al problema del petróleo, pues se trata de una de las bases de nuestro país, sobre la que debemos fundamentar el futuro nacional. Y que no nos digan que no tiene mayor importancia consultar y escuchar opiniones que queremos aplicarla. ¿Qué perdemos con escuchar la opinión de los Sinaloenses? Que no sea aquí nada más la opinión del Regidor Daniel Vladimir Cebreros Osuna o la de Óscar Loza Ochoa; que no sea la del Regidor Francisco Antonio Castañeda Verduzco o la del Regidor Eduardo Avilés Sánchez; que sea la de los ciudadanos, que quieran expresarse. Los escuchamos nada más, esa es la intención legítima de quienes hacemos este planteamiento.

### **Debemos informar, no desinformar en torno a la reforma energética**

**Eduardo Avilés Sánchez**

El C. Regidor Eduardo Avilés Sánchez comentó: «Vamos ahí la urgencia de esta reforma energética, pero tenemos que reconocer que, como autoridad municipal, esto va más allá de nuestras facultades; ahora bien, el hecho de que tengamos limitaciones como Cabildo no nos exime como representantes populares el tratar de generar una información veraz y no una desinformación. Yo pediría que tratemos de transmitir todas las posturas que hay; a mi me preocupa cuando ciertas fuerzas políticas dicen que PEMEX se vende, pues en ningún momento se está hablando de la desincorporación de PEMEX del Estado Mexicano; entonces, debemos de generar una información serena y razonada Celebro que haya ese interés en el seno de este Honorable Cabildo, aunque también entiendo las limitaciones del mismo».

## **Jubilación de 17 trabajadores del municipio**

### **SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL**

I.- El Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, solicita a la Dirección de Recursos Humanos, se tramitara y se hiciera efectivo el derecho potestativo de jubilación de los trabajadores descritos en el punto único de este dictamen, por haber laborado ininterrumpida o ininterrumpidamente durante 25 años al servicio de este H. Ayuntamiento, descontadas las licencias sin goce de sueldo que ellos solicitaron; se aplica lo expuesto por la Cláusula Vigésima Quinta del convenio signado entre esta entidad pública y el STASAC, de fecha 12 de noviembre de 1999.

II.- En el expediente analizado se demuestra que el C. Óscar Smith Luna prestó sus servicios al Gobierno del Estado de Sinaloa, del 15 de julio de 1982 al 01 de marzo de 1997, acumulando una antigüedad de 14 años, 07 meses y 15 días, y que de acuerdo al Convenio de Colaboración y Coordinación en Materia de Vialidad y Tránsito, suscrito el día 24 de diciembre de 1996 y publicado en el periódico oficial «El Estado de Sinaloa», el 8 de enero de 1997, ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento el 01 de marzo de 1997, cumpliendo a la fecha 11 años, 03 meses y 02 días, sumando una antigüedad de 25 años, 10 meses y 17 días.

II.- En el expediente analizado se demuestra que el C. José Humberto Valdez Félix, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingreso a laborar a este H. Ayuntamiento el día 12 de enero de 1983, cumpliendo a la fecha 25 años y 05 días, de manera ininterrumpida al servicio del mismo; que en el expediente analizado se demuestra que el C. Florencio Sánchez Vélez, puede hacer efectivo su derecho potestativo de

jubilación, ya que ingreso a laborar a este H. Ayuntamiento el día 28 de mayo de 1983, cumpliendo a la fecha 25 años de manera ininterrumpida al servicio del mismo, por lo que, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 96 del reglamento de la Policía de Tránsito del Municipio de Culiacán, Sinaloa y, con base en lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley Federal de Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley de Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa y lo expuesto en el convenio de colaboración antes citado, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación.

II.- Que en el expediente analizado se demuestra que el C. Juan Miguel Rodríguez Bañuelos, de 45 años de edad y con adscripción a la Central de Personal de Servicio 3ra. Compañía, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento el día 01 de junio de 1982, cumpliendo a la fecha 25 años y 22 días de manera ininterrumpida al servicio del mismo; que en el expediente analizado se demuestra que el C. José Nabor Castro, de 50 años de edad y con adscripción a la central de personal de servicio 5ta. Compañía, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento el día 01 de enero de 1978, cumpliendo a la fecha 25 años, 10 meses y 11 días de manera ininterrumpida al servicio del mismo; que en el expediente analizado se demuestra que el C. Onecimo Zazueta Felix, de 44 años de edad y con adscripción a la Central de Personal de Servicio 3ra. Compañía, puede hacer efectivo su derecho potes-





## ...Jubilación de 17

tativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento el día 01 de junio de 1983, cumpliendo a la fecha 25 años y 26 días de manera ininterrumpida al servicio del mismo; que en el expediente analizado se demuestra que el C. Amado Ruiz Corona, de 48 años de edad y con adscripción a la comandancia de Culiacán, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento el día 01 de julio de 1983, cumpliendo a la fecha 25 años de manera ininterrumpida al servicio del mismo. Con base a lo dispuesto por el artículo 184 de la Ley Federal del Trabajo de Aplicación Supletoria a la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa.

II.- En el expediente analizado se demuestra que el C. Humberto Valle Trapero, de 52 años de edad y con adscripción al departamento operativo, prestó sus servicios al Gobierno del Estado de Sinaloa, del 01 de enero de 1984 al 01 de marzo de 1997, acumulando una antigüedad de 13 años, 07 meses y 18 días, y que de acuerdo al Convenio de Colaboración y Coordinación en Materia de Vialidad y Tránsito, suscrito el día 24 de diciembre de 1996 y publicado en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», el 8 de enero de 1997, ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento el 01 de marzo de 1997, cumpliendo a la fecha 11 años, 05 meses y 23 días, sumando una antigüedad de 25 años, 01 mes y 11 días, por lo que con fundamento a lo dispuesto en el artículo 96 del reglamento de la Policía de Tránsito del Municipio de Culiacán, Sinaloa y, con base a lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley Federal de Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley de Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa y lo expuesto en el convenio de colaboración antes citado, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación.

II.- En el expediente analizado se demuestra que el C. Heriberto Inzunza Castro, de 45 años de edad y con adscripción al departamento operativo, prestó sus servicios al Gobierno del Estado de Sinaloa, del 01 de enero de 1985 al 01 de marzo de 1997, acumulando una antigüedad de 13 años, 05 meses y 29 días, y que de acuerdo al Convenio de Colaboración y Coordinación en Materia de Vialidad y Tránsito, suscrito el día 24 de diciembre de 1996 y publicado en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», el 8 de enero de 1997, ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento el 01 de marzo de 1997, cumpliendo a la fecha 11 años, 06 meses y 01 día, sumando una antigüedad de 25 años y 01 día, por lo que con fundamento a lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento de la Policía de Tránsito del Municipio de Culiacán, Sinaloa y, con base a lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley Federal de Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley de Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa y lo expuesto en el Convenio de Colaboración antes citado, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación.

II.- En el expediente analizado se demuestra que el C. Alejo Pérez Calderón, de 48 años de edad y con adscripción al departamento operativo, prestó sus servicios al Gobierno del Estado de Sinaloa, del 01 de enero de 1986 al 01 de marzo de 1997, acumulando una antigüedad de 13 años y 06 meses y que de acuerdo al Convenio de Colaboración y Coordinación en Materia de Vialidad y Tránsito, suscrito el día 24 de diciembre de 1996 y publicado en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», el 8 de enero de 1997, ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento el 01 de marzo de 1997, cumpliendo a la fecha 11 años, 06 meses y 01 día, sumando una antigüedad de 25 años y 01 día, por lo que con fundamento a lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento de la Policía de Tránsito del Municipio de Culiacán, Sinaloa, y con base a lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley Federal de Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley de Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa y lo expuesto en el convenio de colaboración antes citado, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación.

Por lo anteriormente señalado, esta Comisión de Trabajo y Previsión Social emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se acuerda por unanimidad de los CC. Regidores Integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, que la solicitud de jubilación de los C. C. Óscar Smith Luna, José Humberto Valdez Félix, Florencio Sánchez Vélez, Juan Miguel Rodríguez Bañuelos, José Nabor Castro, Onécimo Zazueta Félix, Amado Ruiz

Corona, Humberto Valle Trapero, Heriberto Inzunza Castro y Alejo Pérez Calderón, trabajadores al servicio de este H. Ayuntamiento, resulta procedente, por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho.

Por lo que se solicita se someta a la consideración del H. Cabildo para su aprobación definitiva.

### STASAC

I.- Que el secretario general del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Culiacán, solicita a la Dirección de Recursos Humanos, se tramitara y se hiciera efectivo el derecho potestativo de jubilación de los trabajadores descritos en el punto único de este dictamen por haber laborado interrumpida o ininterrumpidamente durante 25 años al servicio de este H. Ayuntamiento, descontadas bajas y licencias, y con fundamento en el convenio signado entre STASAC y el H. Ayuntamiento de Culiacán, de fecha 12 de noviembre de 1999, en la Cláusula Vigésima Quinta.

II.- Que en el expediente analizado se demuestra que el C. Jesús Lizárraga, C. Graciano Ramírez Ríos, C. Raúl Aispuro Rosales, C. Isidora Chávez Sánchez, C. Rosa Linda Vázquez Cárdenas, pueden hacer efectivos sus derechos potestativo de jubilación, ya que, de acuerdo con la fecha de ingreso a este H. Ayuntamiento, el tiempo trabajado de manera interrumpida o ininterrumpida han cumplido a la fecha 25 años al servicio del mismo; con base en lo dispuesto por la Cláusula Vigésima Quinta del convenio signado entre esta entidad pública municipal y el STASAC el 12 de noviembre de 1999.

II.- Que en el expediente analizado se demuestra que el C. José Antonio Patiño López, de 48 años de edad y con adscripción al departamento de regidores, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este Ayuntamiento el día 01 de julio de 1983; cumpliendo a la fecha 25 años y 02 días de manera ininterrumpida al servicio del mismo; en base a lo dispuesto por la cláusula vigésima quinta del convenio signado entre esta entidad pública municipal y el STASAC el 12 de noviembre de 1999.

Por todo lo anteriormente señalado, esta Comisión de Trabajo y Previsión Social, emite el siguiente:

### ACUERDO

**UNICO.-** Se acuerda por unanimidad de los CC. Regidores Integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social que las solicitudes de jubilación de los C.C. Jesús Lizárraga, Graciano Ramírez Ríos, Raúl Aispuro Rosales, Isidora Chávez Sánchez, Rosa Linda Vázquez Cárdenas y José Antonio Patiño López, trabajadores al servicio de este H. Ayuntamiento, resultan procedentes por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho.

### JUBILACIÓN ANTICIPADA

I.- Que el secretario general del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Culiacán, solicita a la Dirección de Recursos Humanos, se tramitara y se hiciera efectivo el derecho potestativo de jubilación anticipada del trabajador Venancio Robles, con fundamento en el convenio signado entre STASAC y el H. Ayuntamiento de Culiacán, de fecha 12 de diciembre de 2007, en la Cláusula Décima Séptima, que dice: «el municipio acepta la jubilación anticipada de los trabajadores sindicalizados, siempre y cuando sea declarado física o mentalmente impedido para laborar por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, y tenga más de 15 años laborados de forma interrumpida o ininterrumpida.»

II.- Que en el expediente analizado se demuestra que el C. Venancio Robles, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación anticipada.

Por todo lo anteriormente señalado, esta comisión de trabajo y previsión social, emite el siguiente:

### ACUERDO

**UNICO.-** Se acuerda por unanimidad de los CC. Regidores Integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social que la solicitud de jubilación anticipada del C. Venancio Robles, trabajador al servicio de este H. Ayuntamiento, resulta procedente por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho.

## Por ausentismo revocan el nombramiento del síndico de Las Tapias

**Primera.** El día 09 de julio de 2008, este órgano colegiado recibió la solicitud que suscriben los ciudadanos Director de Enlace con Sindicaturas y Síndico Municipal de la sindicatura de Las Tapias, a través de la cual peticionan la revocación del nombramiento expedido al ciudadano Rigoberto Félix Félix, a quien se designó Comisario de la comisaría de Las Tapias de Arriba, conforme al resultado del procedimiento celebrado en los términos de la convocatoria expedida por el H. Ayuntamiento de Culiacán, el pasado 17 de febrero.

**Segunda.** Que la mencionada solicitud, según los antes nombrados, obedece a que a la fecha el ciudadano Rigoberto Félix Félix ya no es avecindado de la comisaría, circunstancia de hecho que aseguran, fue constatada por personal de la propia Dirección de Enlace con Sindicaturas.

**Tercera.** De acuerdo con lo establecido por el artículo 69 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa –en correlación con lo estatuido por el artículo 51 del mismo ordenamiento–, quien aspire a fungir con carácter de Comisario municipal debe cumplir con el requisito de ser avecindado del lugar (en este caso, de la comisaría), circunstancia de hecho que, a contrario sensu, permitiría razonar que dejar de ser avecindado denotaría el incumplimiento del requisito en mención.

**Cuarta.** Como se precisó en la segunda de las consideraciones, el ciudadano Rigoberto Félix Félix, a dicho del Director de Enlace con Sindicaturas y del Síndico Municipal de la sindicatura de Las Tapias, ya no reside en el lugar en que se le designó con carácter de comisario, de ahí que peticionen sea designado con carácter de Comisario de la comisaría de Las Tapias de Arriba, al ciudadano Efraín Félix Ortiz.

**Quinta.** En el citado orden de consideraciones, para atender la solicitud que elevan los antes mencionados, primero debe privarse de sus efectos legales el nombramiento que en su momento fue expedido a favor del ciudadano Rigoberto Félix Félix, y mediante el cual se le designó como Comisario Municipal; en ese contexto, en razón de que este último ya no reside en la comisaría de Las Tapias de Arriba y por tanto, ya no es avecindado de dicho lugar, procede revocar el nombramiento que le fue expedido como Comisario municipal de la comisaría de Las Tapias de Arriba, con apoyo legal en lo previsto por el artículo 69 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa –en correlación con lo estatuido por el artículo 51 del mismo ordenamiento–, aplicado a contrario sensu.

**Sexta.** Considerando la propuesta que de manera conjunta realizan los ciudadanos Director de Enlace con Sindicaturas de la Secretaría de Desarrollo Social y Síndico municipal de la sindicatura de Las Tapias, en el sentido de que le sea conferido el ca-

rácter de Comisario municipal de Las Tapias de Arriba, al ciudadano Efraín Félix Ortiz, en virtud de la circunstancia de hecho a que se hizo referencia con anterioridad, este órgano colegiado, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 68 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y teniendo en cuenta la salvedad prevista en la convocatoria publicada el día 17 de febrero pasado, en la que se dispuso que a falta de personas registradas la designación de comisario se diera a propuesta de la Dirección de Enlace con Sindicaturas de la Secretaría de Desarrollo Social y los Síndicos Municipales, determina designar como Comisario municipal de la comisaría de Las Tapias de Arriba, sindicatura de Las Tapias, al ciudadano Efraín Félix Ortiz.

Con base en las consideraciones prece-

denes, se propone al Pleno de este H. Ayuntamiento reunido en Cabildo, el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se revoca el nombramiento de Comisario municipal de la comisaría de Las Tapias de Arriba, sindicatura de Las Tapias, extendido a favor del ciudadano Rigoberto Félix Félix, por este Honorable Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Se designa como Comisario municipal de la comisaría de Las Tapias de Arriba, sindicatura de Las Tapias, al ciudadano Efraín Félix Ortiz.

**TERCERO.** Expídase nombramiento al ciudadano Efraín Félix Ortiz, para que una vez que rinda la protesta de Ley, proceda a fungir con el carácter que se le confiere en este acuerdo. 🗳️

## Designan nuevo asesor jurídico para el Tribunal de Barandilla

I. Que esta Comisión recibió con fecha 04 (cuatro) de abril del año que transcurre, el expediente integrado a la solicitud de designación de Asesor para el Tribunal de Barandilla, la cual elevó el licenciado ROSENDO TORRES RODRÍGUEZ, en su carácter de Coordinador del Tribunal de Barandilla, a virtud de la renuncia presentada por la ciudadana licenciada BRYONI GABRIELAKURODA INZUNZA.

II. Que en la solicitud que formuló el ciudadano Coordinador de Jueces, propone además que el espacio generado por virtud de la renuncia de la ante nombrada lo ocupe el ciudadano licenciado GUILLERMO ARMENTA BELTRÁN, de quien adjunta currículum vitae.

III. Que según consta en el expediente, la terna a que se refiere el artículo 91 del Bando de Policía y Buen Gobierno del municipio de Culiacán quedó integrada con los ciudadanos licenciados FRANCISCO ALBERTO CÁRDENAS DÁVILA y FLORANGELY VIERA FLORES, de quienes se remite sus respectivas hojas de vida en ánimo de dar cuenta del acreditamiento de los requisitos a que se refiere el mencionado Bando de Policía y Buen Gobierno, en su artículo 89.

IV.- Que de acuerdo con lo previsto por el último de los preceptos legales invocados, para ser Asesor Jurídico se requiere estar autorizado para ejercer la abogacía por las autoridades educativas, gozar de buena reputación y no haber sido condenado por la comisión de un delito intencional que mereciere pena corporal.

VI.- Que de la revisión efectuada a las constancias que se adjuntan al expediente en estudio, quienes conformamos este órgano colegiado advertimos que los

aspirantes cumplen los requisitos de Ley antes enunciados, razón por la cual nos avocamos a analizar de manera pormenorizada cada uno de los currículum en aras de someter al H. Cabildo la propuesta más idónea para el cargo precitado.

VII. Que de la invocada revisión recogimos que, dada la experiencia que denota su labor como Ministerio Público Resolutor en la Procuraduría de Justicia del Estado de Sinaloa, así como de Ministerio Público adscrita a Control de Procesos y a Juzgados Penales, la ciudadana FLORANGELY VIERA FLORES resulta ser el candidato con el mejor perfil para ocupar la plaza que hasta la fecha se encuentra acéfala como Asesor Jurídico del Tribunal de Barandilla.

VIII.- En mérito de lo antes expuesto y fundado, este órgano colegiado emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** En razón de satisfacer plenamente los requisitos legales a que se refiere el artículo 89 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Culiacán y, además, en razón de la experiencia que denota su labor como Ministerio Público Resolutor en la Procuraduría de Justicia del Estado de Sinaloa, así como de Ministerio Público adscrita a Control de Procesos y a Juzgados Penales, se propone al Honorable Cabildo sea expedido nombramiento de Asesor Jurídico del Tribunal de Barandilla, a la ciudadana licenciada en Derecho FLORANGELY VIERA FLORES.

**SEGUNDO.-** Se cite a la ante nombrada a efecto de que rinda la Protesta de Ley al cargo respectivo, y de inmediato inicie el ejercicio de su función en el Tribunal de Barandilla del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa. 🗳️

# Programa de Fortalecimiento del Control y Evaluación en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción

**P**or conducto del C. Regidor Francisco Antonio Castañeda Verduzco, la Comisión de Gobernación del H. Ayuntamiento presentó la solicitud de firma del convenio de coordinación respecto del programa especial «Fortalecimiento de los Sistemas Municipales de Control y Evaluación en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción», con base en las siguientes consideraciones:

**Primera.** La ciudadana Secretaria del H. Ayuntamiento, licenciada Gabriela María Chaín Castro, remitió para su deliberación, análisis y dictaminación, un documento suscrito por el ciudadano Presidente Municipal, Jesús Vizcarra Calderón, a través del cual solicita de este H. Pleno Municipal, se le autorice para suscribir con el Gobierno del Estado de Sinaloa, un Convenio de Coordinación respecto del programa Especial «Fortalecimiento de los Sistemas Municipales de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción».

**Segunda.** Este Convenio deriva de un Acuerdo de Coordinación que en la materia —para su implementación en el orden estatal— celebraron el día 27 de junio de 2007, los gobiernos Federal y Estatal, toda vez que en ese instrumento el Gobierno del Estado contrajo la obligación de formalizar estos acuerdos de voluntades con los ayuntamientos.

**Tercera.** Debe destacarse que el objeto del convenio de referencia tiene como finalidad establecer los mecanismos institucionales con la participación de la sociedad civil —a través de la contraloría social—, que coadyuven a fortalecer un sistema Municipal de control y evaluación de la gestión pública, así como a inspeccionar, controlar y vigilar el ejercicio y aplicación de los recursos presupuestales que por cualquier concepto ingresen a la hacienda municipal, y para colaborar en materia de transparencia y combate a la corrupción, con el objetivo de lograr un ejercicio eficiente, oportuno y honesto de los recursos financieros municipales, a fin de que éstos se apliquen efectivamente en los programas, proyectos, obras, acciones o servicios determinados previamente con la concurrencia social.

**Cuarta.** Vale destacar el sentido de pertinencia de la suscripción de un convenio en esta materia. El ejercicio del gobierno, queda claro a este H. Cuerpo Municipal, debe sujetarse invariablemente a la ley para fortalecer el Estado de Derecho, eficientar el ejercicio de los recursos públicos y fortalecer la transparencia, combatir la corrupción y, finalmente, fortalecer la confianza de la ciudadanía en las autoridades que la gobiernan. Se sigue, con este acuerdo de voluntades, el adagio político que expresa que la democracia es el ejercicio del poder público, en público. De eso se trata, como lo he-

mos venido haciendo, de transparentar las acciones de este Gobierno Municipal.

**Quinta.** Ahora bien, de conformidad con el capítulo XIX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, intitulado «De la asociación con fines de Derecho Público», establece en el artículo 108, que «Los municipios, previo acuerdo de sus ayuntamientos, podrán asociarse entre sí para la prestación de un servicio público, o el ejercicio de una función pública de su competencia...» siempre que se atiendan las bases que en ese mismo artículo se enumeran; en los mismos términos, los ayuntamientos podrán asociarse con el Ejecutivo del Estado, cuando se actualicen los propósitos y requisitos a que se refieren las bases aludidas con anterioridad, incluyendo el caso en que el Estado pretenda trasladar a favor del Ayuntamiento, la facultad de prestar un servicio o el ejercicio de una atribución de carácter supramunicipal propia, o transferida por la Federación en los términos del artículo 116, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Sexta.** En correlación con la consideración anterior, el artículo 109, fracción I, prevé los convenios de coordinación, tal es el caso de la especie, al tenor siguiente: «Artículo 109. (...) I. Convenio de Coordinación. Aquél que tenga por objeto la colaboración interinstitucional para mejorar la prestación de un servicio público o el ejercicio de una función, sin que ninguna de las partes ceda a la otra la atribución, en todo o parte, respecto de la materia correspondiente».

Tales disposiciones normativas, las contenidas en los artículos 108 y 109 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, fundamentan la solicitud que el ciudadano Presidente Municipal presentó a este órgano edilicio, para su análisis y dictaminación.

En mérito de lo anterior, y con fundamento en las disposiciones legales citadas y las consideraciones expresadas, se propone a este H. Pleno Municipal, el siguiente:

## ACUERDO

**ÚNICO.-** Se autoriza al ciudadano Presidente Municipal, Jesús Vizcarra Calderón, para que en los términos de los artículos 108 y 109, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal, suscriba con el Gobierno del Estado, un Convenio de Coordinación respecto del programa Especial «Fortalecimiento de los Sistemas Municipales de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción». 

## El nombre de Roberto Zazueta Félix al Centro de Barrio de Eldorado

**Primera.** La ciudadana Secretaria del H. Ayuntamiento, licenciada Gabriela María Cháin Castro, remitió a estas Comisiones Unidas, expediente integrado con motivo de la solicitud de diversas organizaciones sociales y ciudadanos de la Sindicatura de Eldorado, a través del cual proponen se imponga el nombre de Roberto Zazueta Cuevas «El Iguana», al Centro de Barrio de esa localidad, de la cual es originario.

**Segunda.** Los organismos y ciudadanos que suscriben la propuesta, la sustentan con base en los méritos y logros alcanzados por el ciudadano Roberto Zazueta Cuevas «El Iguana». Así mismo, en el expediente de referencia obra un escrito firmado por el Profesor e Investigador de la Universidad Autónoma de Sinaloa, Julio Mendivil Félix, adscrito a la Preparatoria «V. I. Lenin», en el cual se da cuenta de la brillante carrera que en las disciplinas deportivas del básquetbol y del béisbol realizó el C. Roberto Zazueta Cuevas «El Iguana», quien se destacó en esta última rama del deporte a nivel local, nacional e internacional. De ahí que consideren meritorio se imponga su nombre al Centro de Barrio de Eldorado, como reconocimiento a la trayectoria del aludido y como un ejemplo para los jóvenes deportistas.

**Tercera.** De conformidad con el Reglamento del Consejo Municipal de Nomenclatura de Culiacán, Sinaloa, corresponde al Consejo Municipal, en los términos de los artículos 3, inciso a) y 14, inciso a), proponer lo conducente a este respecto. Por lo anterior, el Consejo se reunió el día lunes 30 de junio del año en curso, para deliberar respecto del tema del cual se ocupa este dictamen. En la reunión de trabajo se acordó aprobar la solicitud de los organismos sociales y ciudadanos referida y turnarla al Cabildo para su dictaminación definitiva conforme lo estipula el artículo 28 del Reglamento del Consejo Municipal de Nomenclatura.

**Cuarta.** Con base en la aprobación emitida por el Consejo Municipal de Nomenclatura de Culiacán, Sinaloa, estas Comisiones Unidas —de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción XII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, que establece las atribuciones que en materia de urbanismo, ecología y obras públicas tienen los ayuntamientos, entre las cuales se encuentra la referente a la nomenclatura y numeración de las calles y edificios— consideran que este H. Pleno Municipal debe aprobar la propuesta a fin de imponer el nombre del ciudadano Roberto Zazueta Cuevas, «El Iguana», al Centro de Barrio de Eldorado Culiacán, Sinaloa.

En mérito de lo anteriormente fundado y expuesto, estas Comisiones Unidas proponen a este H. Pleno Municipal el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la imposición del nombre ROBERTO ZAZUETA CUEVAS, «EL IGUANA», al Centro de Barrio de Eldorado Culiacán, Sinaloa.

**SEGUNDO.** Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracción I, del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa, remita el contenido del presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado. 

## Por inadecuación de terreno rechazan la instalación de un panteón en Las Arenitas

**PRIMERA.** La ciudadana Secretaria del H. Ayuntamiento, licenciada Gabriela María Cháin Castro, remitió para su análisis, el expediente administrativo integrado a instancias de la solicitud presentada ante la Administración Municipal en funciones en el trienio 2004-2007, por el entonces Comisario Municipal del campo pesquero «Las Arenitas», ciudadano Alberto Bañez Moreno, a fin de lograr la instalación y el funcionamiento general de un panteón municipal en esa comisaría. La solicitud del Comisario Municipal, de fecha 25 de febrero de 2005, se agrega al expediente.

**SEGUNDA.** El expediente administrativo contiene los documentos que acreditan el análisis que las diversas dependencias municipales realizaron a efecto de resolver la procedencia técnica para la instalación del panteón, en los términos establecidos en los artículos del 26 al 29, del Reglamento Municipal de Panteones de Culiacán Sinaloa.

**TERCERA.** En virtud de que el artículo 26, fracción II, del Reglamento de la materia establece: «El ayuntamiento autorizará el establecimiento de panteones dentro del municipio, debiendo cumplirse los requisitos siguientes: II. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, expida su opinión favorable respecto a la superficie, localización, topografía, permeabilidad del predio y planos correspondientes», la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio número 005/05, de fecha 03 de octubre de 2005, declara que no cuenta con el equipo ni el personal requerido para realizar un estudio especial de mecánica de suelos que determine la permeabilidad y niveles de calidad del terreno, por lo tanto recomienda solicitar la intervención de un organismo especializado, para que se encargue de dicho estudio.

**CUARTA.** En mérito de lo anterior, se contrató a la empresa privada con razón social «Control de Laboratorio para la Construcción», Control-Lab, a fin de que realizara el estudio de mecánica de suelos, consistente en una serie de pruebas que se detallan en el documento que contiene el informe del estudio y que se anexa al presente dictamen.

**QUINTA.** En el «Estudio de Mecánica de Suelos», suscrito por el ingeniero Carlos Armando García Mellado, se presentan las siguientes conclusiones:

- El suelo analizado se clasifica como permeable por estar constituido por un suelo arenoso, lo que hace improcedente que se destine, por sí solo, para la instalación de un panteón.
- Para solucionar el problema de permeabilidad del terreno, se recomienda construir una platilla de concreto rica en cemento, con un espesor de 5.00 centímetros.

**SEXTA.** En atención a las conclusiones que presenta el estudio de mecánica de suelos de la empresa «Control de Laboratorio para la Construcción», Control-Lab, se estima pertinente proponer a la consideración del Pleno, que se deseché la solicitud por improcedente, en razón de las condiciones de permeabilidad del terreno en que se pretende instalar el panteón.

En mérito de las consideraciones anteriores y con fundamento legal en los preceptos legales invocados, se propone a este H. Pleno Municipal el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se niega la procedencia para la instalación de un panteón municipal, en la comunidad de «Las Arenitas», perteneciente a la Sindicatura de Eldorado, Culiacán, en razón de que el terreno en el que se pretende instalar presenta condiciones de permeabilidad lo que le hace inviable para dicho fin. 

## Aprueban donación de un terreno a JAPAC en el que existen instalaciones subterráneas

**Primera.** Que el pasado 24 de junio del año en curso, la ciudadana licenciada Gabriela María Chaín Castro, Secretaria del H. Ayuntamiento, remitió un expediente administrativo integrado a instancias de la solicitud que con fecha 8 de junio del presente, presentó ante la propia Secretaría, el arquitecto Carlos David Ibarra Félix, Gerente General de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán (en adelante JAPAC), mediante el oficio número JAPAC-DJ-204/08, a través del cual peticiona ante el Ayuntamiento, le sea otorgado en donación a ese organismo, un predio con una superficie de 1, 282.36 metros cuadrados, ubicado en la Manzana número 57, en la avenida Colinas, entre calle 4 y carretera La Primavera de la colonia Progreso (Proyecto Alfa) de esta ciudad.

**Segunda.** Que en relación a la invocada solicitud, los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones en mención, abordaron el tema teniendo en cuenta la serie de reuniones e investigaciones de campo que desarrollaron una vez que se les turnó el asunto a estudio por la Secretaría, actividades de las cuales derivaron como conocimiento los antecedentes que existen con relación a ello.

**Tercera.** Que derivado del análisis del expediente se constató que el predio solicitado por la JAPAC, efectivamente forma parte de la hacienda municipal, toda vez que mediante la Escritura Pública número 2, 896, pasada ante la fe del Lic. Renato Vega Carrillo, Notario Público número 174 en el Estado, el H. Ayuntamiento adquirió dicho inmueble a través de un contrato de Transmisión del patrimonio fideicomitido a favor del H. Ayuntamiento de Culiacán, y la extinción total del fideicomiso, que celebró con la institución fiduciaria denominada Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, quien compareció en su carácter de fiduciario. Se anexan la escritura pú-

blica de referencia y el cuadro de construcción del predio.

**Cuarta.** Que una vez conocida y valorada la solicitud de la JAPAC, los ciudadanos regidores del H. Ayuntamiento tomando en consideración que el destino a que se pretende dedicar el inmueble solicitado es compatible con los fines de utilidad pública que pretende darle la JAPAC, toda vez que en él cruzan ductos de agua potable de la propia paramunicipal, circunstancia ésta que le hace inviable para construir casas habitación sobre su superficie, hemos determinado que la petición suscrita por el arquitecto Carlos David Ibarra Félix, Gerente General de la JAPAC, debe ser propuesta ante el H. Pleno Municipal como procedente.

**Quinta.** Que la consideración anterior se sujeta, además de lo ya invocado, a los fines que prevé el artículo 161, primer párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, toda vez que de conformidad con el objeto de la JAPAC —establecido en el artículo 3 del Decreto que crea la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Sinaloa—, se satisface la previsión del destino de uso o servicio público de la parte de la superficie que el fraccionador cedió al Ayuntamiento, tal como exige el ya invocado artículo 161, primer párrafo de la Ley.

**Sexta.** Que a fin de que el predio solicitado y que se propone sea dado

en donación a la JAPAC, esté en la aptitud legal de ser ingresado al patrimonio de la paramunicipal, debe acordarse su desincorporación de los bienes de la hacienda municipal, en los términos de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios del Estado de Sinaloa.

En mérito de las consideraciones anteriores y con fundamento legal en los preceptos legislativos invocados, se propone a este H. Pleno Municipal el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.** Se aprueba la donación de un predio con una superficie de 1, 282.36 (mil doscientos ochenta y dos punto treinta y seis metros cuadrados), ubicado en la Manzana número 57, en la avenida Colinas, entre calle 4 y carretera a La primavera de la colonia Progreso (Proyecto Alfa) de esta ciudad, a favor de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, solicitado por su Gerente General, arquitecto Carlos David Ibarra Félix.

**Segundo.** Se desincorpora de los bienes de la hacienda municipal, el predio a que se refiere el resolutivo primero de este dictamen.

**Tercero.** Comuníquese el contenido de este acuerdo, al arquitecto Carlos David Ibarra Félix, a efecto de que proceda a la formalización jurídica de esta donación. ☺

## 2009, el Año de la Familia con Valores

**Primera.** Con fecha 25 de junio del presente año, se recibió en las oficinas de la Secretaría de la Presidencia del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, el oficio número 04165, remitido por el Lic. Jacinto Pérez Gerardo, Secretario General del H. Congreso del Estado de Sinaloa, mediante el cual adjunta el Punto de Acuerdo número 17, aprobado por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado, en sesión pública extraordinaria el día miércoles 18 de junio del presente año.



**Segunda.** Mediante el acuerdo de referencia, el Poder Legislativo del Estado de Sinaloa considera positiva la solicitud realizada a ese Órgano Colegiado por el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, de nombrar al año 2009 «Año de la Familia con Valores».

**Tercera.** En el contenido del acuerdo quedó establecida la necesidad de solicitar la opinión de los Ayuntamientos del estado, sobre la iniciativa de nombrar al año 2009 como «Año de la Familia con Valores».

**Cuarta.** En atención a la solicitud de opinión realizada por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado, a efecto de que este H. Ayuntamiento emita opinión respecto a la propuesta realizada por el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, se remitió el expediente que contiene la comunicación suscrita por el Ciudadano Secretario General del H. Congreso del Estado, licenciado Jacinto Pérez Gerardo, a efecto de analizarla y emitir la opinión solicitada referida.

**Quinta.** Se propone al H. Pleno Municipal, exprese su opinión positiva respecto del Punto de acuerdo número 17, del Congreso del Estado, para nombrar al año 2009 «Año de la Familia con Valores».

**Sexta.** Se reconoce, además, el esfuerzo institucional del Congreso, expresado en el Decreto materia de este Dictamen, de fortalecer los valores de las familias de Sinaloa, como un instrumento que contribuya a mejorar las condiciones de respeto, orden y seguridad pública, fundada en los valores de los sinaloenses.

En mérito de las consideraciones anteriores y con fundamento legal en los preceptos legislativos invocados, se propone al H. Pleno Municipal, el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.** Se aprueba nombrar al año 2009 «Año de la Familia con Valores», en los términos establecidos en el Punto de Acuerdo número 17, emitido por la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa.

**Segundo.** Comuníquese el contenido de este Acuerdo, a la LIX legislatura del H. Congreso del Estado de

Sinaloa, por conducto de su Secretario General, lic. Jacinto Pérez Gerardo. 

## Rechazan explotación publicitaria en dos puentes peatonales

**Primera.** El día trece de mayo pasado, la Secretaría del H. Ayuntamiento remitió la solicitud que formula el ciudadano RODOLFO CARRILLO SOSA, en su carácter de representante legal de EXCELENCIA EN PUBLICIDAD, S.A. de C.V., mediante la cual, concretamente peticiona se homologuen los contratos que tiene suscritos con este H. Ayuntamiento para efecto de beneficiarse con el usufructo publicitario en los puentes peatonales que construyó con recursos propios.

**Segunda.** Para sustentar su solicitud, el compareciente realiza una explicación detallada de los montos que ha invertido en la construcción de un total de nueve puentes peatonales, destacando la inversión que se realizó en la construcción del ubicado en la Limita de Itaje, la cual ascendió a un poco más de \$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100).

**Tercera.** Así mismo, se advierte que no obstante las inversiones que ha realizado su representada, la administración municipal del trienio anterior (2005-2007) determinó otorgar usufructo publicitario en puentes peatonales a una empresa diversa de la localidad, la cual, se dice, no realizó ninguna inversión que motivara dicho beneficio, estado de cosas que le permite ofrecer espacios publicitarios a un costo por debajo del que oferta la empresa compareciente, con la consecuente afectación que ello le genera.

**Cuarta.** En el anotado contexto, este órgano colegiado estima que la solicitud que formula la empresa compareciente debe desestimarse, incluso, teniendo en cuenta los razonamientos que vierte en ánimo de generar convicción de que le asiste razón en lo que pide. Para ello, fundamentalmente tiene en consideración que, en todo caso, la revisión de los contratos-concesión que se encuentran vigentes en la materia que aquí se aborda, es decir, la atinente a la construcción y usufructo de puentes peatonales para publicidad comercial por cuenta de particulares, debe privilegiar el mayor beneficio para la propia administración y para los administrados, de ahí que, de entender procedente la homologación que se solicita, en última instancia sería en la generalidad de los contratos existentes (no sólo con EXCELENCIA EN PUBLICIDAD) y en el sentido de reducir los lapsos a que en ellos se hace referencia. En mérito de lo anteriormente fundado y expuesto, estas Comisiones Unidas están en aptitud de proponer el siguiente:

#### ACUERDO

**Único.** Se desestima la solicitud que formula el ciudadano RODOLFO CARRILLO SOSA, en su carácter de representante legal de EXCELENCIA EN PUBLICIDAD, S.A. de C.V., mediante la cual, concretamente peticiona se homologuen los contratos que tiene suscritos con este H. Ayuntamiento para efecto de beneficiarse con el usufructo publicitario en los puentes peatonales que construyó con recursos propios. 

## Declaran improcedente el cambio de ubicación de dos puentes peatonales

**Primera.** La ciudadana Secretaria del H. Ayuntamiento, licenciada Gabriela María Cháin Castro, remitió el expediente administrativo integrado a instancias de la solicitud que dirigió a la Administración Municipal en funciones en el año de 2003, el licenciado Rodolfo Carrillo Sosa, director general de la empresa con razón social «Excelencia en Publicidad», S. A. de C. V., a través de la cual peticiona se cambie el domicilio para la construcción de dos puentes peatonales, autorizado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de 04 de diciembre de 2003, cuyas especificaciones se detallan en las consideraciones subsecuentes.

**Segunda.** En efecto, mediante acuerdo número veintisiete de la Sesión Ordinaria ya referida, se autorizó en un paquete de 5 puentes peatonales, la construcción y mantenimiento así como la adquisición de una concesión de usufructo publicitario a favor de la empresa «Excelencia en Publicidad», S. A. de C. V., de los puentes a construirse en las direcciones siguientes:

1. Boulevard Francisco I. Madero y calle Cecilia Sadi, en la Colonia Miguel Hidalgo, y
2. Boulevard Lola Beltrán y Boulevard Luis Flores Sarmiento, en la Colonia Solidaridad (Frente al jardín de Niños «Leona Vicario»).

**Tercera.** La solicitud de cambio de domicilio para la construcción de los puentes, deriva de una comunicación que con el número de folio: Dirección de Obras Públicas, Departamento de Programación y Evaluación DOP-0146/2005, de 14 de febrero de 2005, suscrita por el entonces Director de Obras Públicas, Ing. Alfredo Inzunza Valenzuela, a través de la cual sugiere la reubicación de la construcción de los puentes a efecto de que se edifiquen en las direcciones siguientes:

1. Sobre el Boulevard Enrique Sánchez Alonso, en el tramo ubicado frente a la Plaza Forum y el Supermercado Ley Tres Ríos, y
2. Sobre la Avenida Pascual Orozco, a un costado de la Clínica del IMSS, en la Colonia Las Cañadas.

**Cuarta.** No obstante la existencia del oficio suscrito por el ingeniero Inzunza Valenzuela, a que se refiere la consideración inmediata anterior, una vez realizado el análisis del expediente adminis-

trativo que sustenta este Dictamen, que por la fecha de su emisión, 14 de febrero de 2005, a la actual, y con sujeción a la normatividad que rige en el municipio en la materia, es preciso determinar, en principio, los sitios neurálgicos de la ciudad que por sus circunstancias hagan más apremiante la construcción de los puentes peatonales, lo cual deja subsistente los domicilios autorizados originalmente en el Acuerdo de Cabildo número veintisiete de 04 de diciembre de 2003.

**Quinta.** Aunado a lo anterior, el Ayuntamiento, en el cumplimiento de sus obligaciones legales, ha emprendido una revisión integral de las disposiciones normativas que regulan el desarrollo urbano municipal, de ahí que, previa a la autorización del cambio de domicilio como se solicita en la especie, o de alguna otra autorización para construir edificaciones de esa naturaleza, resulta pertinente diseñar un prototipo de puente peatonal cuyo diseño arquitectónico guarde identidad con el entorno urbano de la ciudad sin que por ello se inhiba la construcción de estos inmuebles, en lo sucesivo.

**Sexta.** El diseño arquitectónico a que alude la consideración quinta debe atender, con antelación, las obligaciones legales que el Ayuntamiento tiene con las personas con capacidades diferentes, y que se derivan de la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad del Estado de Sinaloa, de conformidad con lo preconizado en sus artículos 12 y 13, incluidos en el capítulo IV de la Ley, intitulado «De las atribuciones y obligaciones de los ayuntamientos».

Expresan a la letra los numerales referidos:

**Artículo 12.** Si en los planos y proyectos que a su consideración se sometan no se observaren con estricto rigor las disposiciones de esta ley y los reglamentos respectivos, las oficinas municipales encargadas de obras públicas o desarrollo urbano se abstendrán de extender licencias de construcción, autorizar la realización de obras en la vía pública, otorgar permisos o concesiones para el aprovechamiento de dichas vías, así como cualesquiera otros bienes de uso común o destinados a un servicio público.

**Artículo 13.** Los ayuntamientos de los municipios de la entidad preverán necesidades urbanísticas y arquitectónicas adecuadas a las necesidades de las personas con discapacidad, de conformidad

con las disposiciones legales en la materia, en la planificación y urbanización de las vías, parques y jardines públicos, a fin de facilitarles el tránsito, desplazamiento y uso de dichos espacios.

Séptima. Los artículos 12 y 13 citados obligan al Ayuntamiento a tomar previsiones en la construcción de obras destinadas a un servicio público, a fin de que éstas atiendan a la circunstancia personal de las personas con capacidades diferentes, tanto en materia de autorizaciones para la realización de obras públicas (artículo 12), como en la planificación y urbanización misma (artículo 13).

Octava. La obligación legal contenida en el artículo 13 de la Ley, motivó, justamente, que en el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2010, en el Segundo Eje Rector intitulado «Desarrollo Humano Integral», se incluyera esta prevención en el sub-eje denominado «Apoyo a las personas con capacidades diferentes», en cuya primera línea de acción se prevé la «construcción de equipamiento urbano que facilite el libre tránsito de las personas con capacidades diferentes».

Novena. Por lo que antes de la autorización de esta o de cualquier otra solicitud de la misma especie, debe presentarse un proyecto arquitectónico que atienda, con puntualidad, las necesidades de las personas con capacidades diferentes. Es decir, que incluya rampas o cualquier otra vía adecuada a las personas referidas. Se trata, estimamos, de la obligación jurídica, ética, política y humana, que tenemos con las personas con capacidades diferentes. Por lo anterior, consideramos, y así lo proponemos a este H. Pleno Municipal, negar la solicitud a que se refiere este Dictamen.

En mérito de lo anteriormente fundado y expuesto, se propone el presente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se niega el cambio de domicilio para construir dos puentes peatonales, solicitado por la empresa mercantil «Excelencia en Publicidad» S. A. de C. V., a través del Lic. Rodolfo Carrillo Sosa, en su carácter de Director General de dicha empresa.

**SEGUNDO.** Notifíquese el contenido de este acuerdo al c. Lic. Rodolfo Carrillo Sosa, Director General de «Excelencia en Publicidad», S. A. de C. V. 

## Se declara imposibilitado el Ayuntamiento para donar a SEPyc un terreno que no es municipal

**Primera.** La Secretaría del H. Ayuntamiento remitió un expediente administrativo integrado a instancias de la solicitud que con fecha 7 de mayo de 2007, presentó al presidente municipal en funciones, licenciado Aarón Irizar López, el entonces Secretario de Educación Pública y Cultura del Gobierno del estado, licenciado Francisco Javier Luna Beltrán, relativa a la donación de un predio con una superficie de 3, 982 (tres mil novecientos ochenta y dos) metros cuadrados, localizado en el Fraccionamiento «Las Mañanitas», de esta ciudad, el cual se destinaria para la construcción de Jardín de Niños. Se anexa el escrito de solicitud con número de folio 143.4.3 0086/2007 así como croquis de localización, el que incluye, además, cuadro de construcción para donación y cuadro de construcción general.

**Segunda.** Que en relación a la invocada solicitud, los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones en mención, abordaron el tema teniendo en cuenta la serie de reuniones e investigaciones de campo que desarrollaron una vez que se les turnó el asunto a estudio por la Secretaría, actividades de las cuales derivaron como conocimiento los antecedentes que existen con relación a ello.

**Tercera.** Que derivado del análisis del expediente se constató que sobre el particular se realizaron estudios por las dependencias de la administración municipal. En ese sentido, con fecha 10 de septiembre de 2007, mediante oficio número DDUE/12872007, el entonces Director de Desarrollo urbano y Ecología, arquitecto Carlos Ornelas Hicks, comunicó al Secretario de Educación Pública y Cultura del Gobierno del Estado, licenciado Florentino Castro López, la inviabilidad de la donación del predio solicitado a virtud de la improcedencia de la construcción del Jardín de Niños, toda vez que el predio de referencia está comprendido en una zona de riesgo, debido a la ubicación de tanques de turbosina, que abastece a las unidades aéreas del Aeropuerto Internacional de Culiacán. El oficio de referencia expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, finiquita la solicitud de donación descrita en la consideración primera de este Dictamen.

**Cuarta.** Que una vez conocida la inviabilidad de la edificación del Jardín de Niños y la consecuente improcedencia de la donación del predio solicitado, el Secretario de Educación Pública y Cultura, licenciado Florentino Castro López, remitió un diverso oficio número 143.4.3 0386/2007, con fecha 11 de octubre de 2007, a través del cual solicita de este H. Ayuntamiento, le sea donada a esa Secretaría un predio distinto del anterior, a fin de destinarlo al mismo fin público, ahora ubicado en el Fraccionamiento Villas de Cortés Los Sauces, entre avenida Mayas y avenida Mexicas, de esta ciudad. Se anexa escrito de solicitud y croquis de localización que incluye cuadro de construcción. El predio de referencia consta de una superficie de 2, 500 (dos mil quinientos) metros cuadrados.

**Quinta.** Que del análisis de la nueva solicitud, deriva que en los archivos municipales no obra documento alguno que acredite la propiedad del inmueble a favor del H. Ayuntamiento, circunstancia jurídica ésta que impide al Ayuntamiento pronunciarse respecto de la solicitud de donación, toda vez que no es ni jurídica ni materialmente posible disponer de un bien del cual no se ostenta la propiedad. En esa consideración, se propone a este H. Pleno Municipal se niegue la donación solicitada en razón de la ausencia de materia.

En mérito de las consideraciones anteriores y con fundamento legal en los preceptos legislativos invocados, se propone a este H. Cabildo el siguiente:

### ACUERDO

**Único.** Se niega la donación de un predio con una superficie de 2, 500 (dos mil quinientos) metros cuadrados, ubicado en el Fraccionamiento Villas de Cortés Los Sauces, entre avenida Mayas y avenida Mexicas, de esta ciudad, solicitado por la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Gobierno del Estado, toda vez que la propiedad del inmueble de referencia no se acredita a favor de la hacienda municipal. En consecuencia, este H. Ayuntamiento está imposibilitado para decidir sobre él. ☹

I.- Que con fecha 11 de julio de 2008, esa Secretaría turnó para análisis y dictamen el expediente administrativo que contienen, entre otros documentos, la solicitud que realiza la C. Aurelia Armida Payán Monzón, a través de la que requiere le sea autorizado por el H. Pleno Municipal ocupar un espacio en el Centro Cívico Constitución, en la esquina que forman la Avenida Vicente Guerrero y Boulevard Niños Héroes, Colonia Las Quintas, de esta ciudad, que se destinará para la venta de raspados, refrescos y refrigerios.

II.- Que del análisis y revisión del expediente relacionado con anterioridad, se observa la procedencia de la solicitud planteada por contar con toda la documentación requerida de conformidad a los artículos 30, 32, 35, 39 y 40 del Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto para el Municipio de Culiacán, Sinaloa.

III.- Asimismo, se justifica la autorización respectiva por la necesidad de regularizar la situación jurídica de la peti-

### Autorizan instalar un puesto de vendimias en Centro Constitución

cionaria, a efecto de que la explotación de bienes y servicios públicos de carácter municipal se realice de conformidad a la legislación vigente en la materia y con sujeción a los contratos de concesión que habrán de ser celebrados entre los concesionarios y este Gobierno Municipal.

Que después de analizar y discutir la solicitud antes mencionada, estas Comisiones acuerdan someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto en el artículo 28, fracción VIII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, se autoriza a la C. Aurelia Armida Payán Monzón, concesión para la venta de raspados, refrescos y refrigerios

en el espacio localizado en la esquina que forman la Avenida Vicente Guerrero y Boulevard Niños Héroes, colonia Las Quintas, dentro de las instalaciones del Centro Cívico Constitución.

**SEGUNDO.-** Lo autorizado en el punto anterior del presente dictamen, se encuentra condicionado al pago de los derechos por la concesión de casillas y pisos en los mercados, que deberá realizar a la nueva concesionaria, conforme a la tarifa que establece el artículo 86, numeral 2, de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa.

**TERCERO.-** Se instruye al Síndico Procurador para que realice el contrato concesión a favor de la nueva concesionaria señalada en el punto primero del presente dictamen, en el entendido de que la concesión otorgada se sujetará a las bases y cláusulas contenidas en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en su artículo 28, fracción IX, inciso a) y b) con sus correspondientes numerales, así como lo dispuesto por los reglamentos de la materia. ☹

## Niegan opinión favorable a 32 establecimientos para venta de bebidas de contenido alcohólico

\* No a nuevos expendios, a reubicaciones y a cambios de nombre

### CONSIDERACIONES

**Primera.** La C. Secretaría del H. Ayuntamiento remitió un expediente administrativo integrado a instancias de la solicitud para Certificado de ubicación para CAMBIO DE DOMICILIO de un establecimiento con giro de DEPÓSITO CON VENTA DE CERVEZA POR CARTÓN CERRADO, operado bajo la licencia número 0559-E, denominado «Hidalgo II», con domicilio en Benito Juárez esquina con Avenida Revolución. La solicitud de referencia fue presentada por la C. Elsa Aida Ceceña Torres.

**Segunda.** Efectivamente, en la sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 25 de abril de 2002, el H. Ayuntamiento mediante el acuerdo número cinco, dictaminó expedir la Carta de Opinión Favorable para obtener la licencia de operación a que se refiere el artículo 16 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa (en adelante la Ley de Alcoholes).

**Tercera.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Alcoholes, los establecimientos que regula la ley pueden cambiar su domicilio en los siguientes dos supuestos: a) a través de la solicitud del cambio de domicilio que, en este caso, realice el titular de la licencia, y b) cuando así lo determinen las autoridades municipales (artículo 36 de la Ley). En la especie, se trata de la solicitud presentada por la C. Elsa Aida Ceceña Torres. La solicitud, sin embargo, debe sujetarse invariablemente a los términos que para su procedencia establece el artículo 35, inciso a) de la Ley, al tenor siguiente:

«Artículo 35. Los titulares de las licencias para operar los establecimientos a que se refiere la presente Ley, tendrán derecho o estarán obligados a solicitar la reubicación de su establecimiento en los siguientes casos: a) Cuando por su ubicación sea a su juicio económicamente incoasteable, el interesado deberá acudir ante la autoridad municipal correspondiente y exponer los motivos por los cuales solicita la reubi-

cación. Valorada la citada solicitud por la autoridad municipal, y, en su caso, acordada la reubicación correspondiente, ésta turnará el expediente a la dependencia competente del Gobierno del Estado para su aprobación y registro correspondiente.»

**Cuarta.** La Ley ordena de manera expresa y contundente a la autoridad municipal que valore la solicitud de cambio de domicilio para acordar la procedencia o no de la reubicación solicitada. A efecto de que la autoridad esté en aptitud material de valorar la solicitud —a que le obliga la ley—, la propia Ley establece la obligación insoslayable del solicitante de exponer los motivos por los cuales solicita la reubicación. Ambas obligaciones, de la autoridad —de valorar la solicitud— y del titular de la licencia —de motivar su solicitud—, obedecen a los principios de legalidad y seguridad jurídica que deben prevalecer en la actuación pública, a efecto de garantizar el orden público e interés social como principios informadores de la Ley de Alcoholes, en cuyo artículo 1º establece que sus disposiciones son, justamente, de orden público y de interés social. Se trata, con ello, de salvaguardar los intereses superiores de la sociedad. De ahí pues que, en atención a los principios de la Ley, prevea el artículo 35, inciso a) de la Ley, las obligaciones correlativas de la autoridad y del solicitante, ya aludidas.

**Quinta.** En el caso que nos ocupa, este H. Cuerpo Colegiado —la autoridad municipal a que alude textualmente la Ley—, no está en posibilidad de cumplir con el imperativo legal referido a valorar la solicitud de reubicación del establecimiento, toda vez que el solicitante es omiso en explicar los motivos que sustenten su solicitud del cambio de domicilio. Es decir, si el solicitante no expone los motivos de su solicitud, la autoridad municipal carece de elementos de valoración de la solicitud. Luego entonces, no es posible pronunciarse favorablemente al respecto.

**Sexta.** Lo anterior se sustenta con la propia solicitud del titular de la licencia, en cuyo escrito textualmente expone: «Por este conducto y de la manera

más atenta, solicitamos CERTIFICADO DE UBICACIÓN para CAMBIO DE DOMICILIO de nuestro negocio con licencia...». (Se refiere a los datos de identificación de su negocio exclusivamente). Como se aprecia, el solicitante no cumple con la obligación legal de exponer los motivos por los cuales solicita la reubicación. Esta omisión, reiteramos, impide al H. Cabildo, valorar la procedencia de ella. En consecuencia, debe negarse tal solicitud.

En mérito de lo anterior, y con fundamento en las disposiciones legales citadas y las consideraciones expresadas, se propone el presente:

### ACUERDO

**ÚNICO.-** Se niega la procedencia de la solicitud de CERTIFICADO DE UBICACIÓN para CAMBIO DE DOMICILIO de un establecimiento con giro de DEPÓSITO CON VENTA DE CERVEZA POR CARTÓN CERRADO, operado bajo la licencia número 0559-E, denominado «Hidalgo II», con domicilio en Benito Juárez esquina con Avenida Revolución. La solicitud de referencia fue presentada por la C. Elsa Aida Ceceña Torres.

En razón de los mismos considerandos que en el caso anterior, se declararon improcedentes las siguientes solicitudes de cambio de domicilio:

### ACUERDO

**Único.** Se niega la procedencia de la solicitud para CAMBIO DE DOMICILIO Y DENOMINACIÓN de un establecimiento con giro de SUPERMERCADO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, operado bajo la licencia número 0564-C, denominado «Flexi», con domicilio en Juan de la Barrera y Novena Colonia Tierra Blanca de esta ciudad. La solicitud de referencia fue presentada por la empresa Distribuidora Pacífico y Modelo de Culiacán, S. A. de C. V.

### DICTAMEN

**Único.-** Se niega la procedencia de la solicitud de CAMBIO DE DOMICILIO Y DENOMINACIÓN



del establecimiento con giro de DEPÓSITO CON VENTA DE CERVEZA, operado bajo la licencia número 0121E, denominado «Depósito el palmito», con domicilio en Calle Francisco Mujica esquina con Avenida 20 de Noviembre, Colonia Industrial El Palmito, de esta ciudad, presentada por el C. Miguel Ángel Bon Gutiérrez, Jefe de Operaciones SIX, de la Empresa Mercantil «Servicios y Concesiones», S.A. de C. V.

#### ACUERDO

**Único.** Se niega la procedencia de la solicitud para CAMBIO DE DOMICILIO de un establecimiento con giro de SUPERMERCADO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, operado bajo la licencia número 0827-C, denominado «Super El Capule», con domicilio en carretera a Tepuche. La solicitud de referencia fue presentada por la C. Martha Silvia Quintero Robles.

#### ACUERDO

**Único.** Se niega la procedencia de la solicitud de para CAMBIO DE DOMICILIO de un establecimiento con giro de DEPÓSITO CON VENTA DE CERVEZA POR CARTÓN CERRADO, operado bajo la licencia número 0379-B, denominado «Depósito Almada», con domicilio en Avenida Rodolfo G. Robles número 60 sur de la colonia Centro de esta ciudad. La solicitud de referencia fue presentada por la C. Enequina Castro Hernández

#### ACUERDO

**Único.** Se niega la procedencia de la solicitud de CAMBIO DE DOMICILIO Y DENOMINACIÓN del establecimiento con giro de RESTAURANTE CON BAR ANEXO, operado bajo la licencia número 0295-C, denominado «Doku Sushi», con domicilio en Av. Sinaloa No. 1110 Colonia Las Quintas, de esta ciudad, presentada por la C. Karla Lizzette Torrónategui Narvaez.

#### ACUERDO

**Único.** Se niega la procedencia de la solicitud de CAMBIO DE DOMICILIO Y DENOMINACIÓN de un establecimiento con giro de DEPÓSITO CON VENTA DE CERVEZA POR CARTÓN CERRADO, operado bajo la licencia número 0676-C, denominado

«El Palomar», con domicilio en Juan José Ríos, número 695 Poniente. La solicitud de referencia fue presentada por la C. Miriam Marlen Ortiz Salazar

#### ACUERDO

**Único.** Se niega la procedencia de la solicitud para CAMBIO DE DOMICILIO de un establecimiento con giro de DEPÓSITO CON VENTA DE CERVEZA POR CARTÓN CERRADO, operado bajo la licencia número 1180-C, denominado «Depósito Érika», con domicilio en Av. Revolución número 2547, de la colonia Emiliano Zapata de esta ciudad. La solici-

tud de referencia fue presentada por la C. Érika Elena Román Ramos.

#### ACUERDO

**Único.** Se niega la procedencia de la solicitud para CAMBIO DE DOMICILIO de un establecimiento con giro de DEPÓSITO CON VENTA DE CERVEZA POR CARTÓN CERRADO, operado bajo la licencia número 1231-C, denominada «La Milpa Dorada», con domicilio en Olmecas número 2677 esquina con Emiliano C. García, Colonia Salvador Alvarado de esta ciudad. Esta solicitud fue presentada por el C. Miguel Ángel Lomeli Payán.

### Rechazan solicitud de licencia para nuevos establecimientos

**Primera.** El día 3 de abril de 2008, este órgano colegiado recibió oficio, a través del cual la Secretaria del H. Ayuntamiento remite 1 (un) expediente relativo a la solicitud de Opinión Favorable como requisito para adquirir la licencia a que se refieren los artículos 16 y 17 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa (en adelante, Ley de Alcoholes), formulada por el ciudadano Olegario González Nieblas.

**Segunda.** A ese respecto, este órgano colegiado procedió a la revisión del expediente de mérito, a fin de constatar que en su integración se hayan satisfecho plenamente los requisitos exigidos en los artículos 20, fracción I, y 21 de la Ley citada en el párrafo inmediato anterior; así como que no esté —el local en que se pretende instalar el establecimiento— en el supuesto del artículo 45, fracción I, de la Ley.

**Tercera.** Que del análisis a que se refiere la consideración inmediata anterior, este cuerpo colegiado constató que la peticionante omitió la satisfacción de diversos requisitos comprendidos en el ordenamiento y preceptos legales en comentario, tal cual se explicita más adelante, de ahí que su solicitud, a juicio de esta autoridad, deba desestimarse.

**Cuarta.** Que de conformidad con lo previsto por el artículo 20, fracción I, de la Ley de Alcoholes, en la solicitud del interesado deben proporcionarse, bajo protesta de decir verdad, los requisitos a que se refiere el artículo 21 de la ley en cita. Ahora bien, según lo preceptuado por el artículo 21, fracciones XI y XII, a la solicitud debe acompañarse dos cartas de recomendación que acrediten su solvencia moral y económica así como el certificado de ubicación expedido por la Presidencia Municipal, en el que se especifique que el establecimiento no contraviene lo dispuesto en el artículo 45, fracción I, de la misma Ley.

**Quinta.** En el citado orden de consideraciones, se tiene que en su solicitud el peticionante literalmente señala que «De la manera más atenta solicito a usted opinión favorable y certificado de ubicación para el establecimiento denominado «Con Ole», con giro de restaurante con venta de cerveza, ubicada en calle Constitución No. 1060 Pte., Col. Almada en Culiacán, Sin.

Así, es evidente que se omite por aquél la observancia del mandato legal a que antes se hizo mención, o sea, verter su petición bajo protesta de decir verdad. Ahora, en lo que atañe al mandato legal comprendido en el artículo 21, fracción XII, de la Ley de Alcoholes, este cuerpo colegiado estima que de igual forma se encuentra insatisfecho, ya que como es evidente, no obstante se trata de un requisito que el interesado debe adjuntar a su solicitud —lo que presupone que tuvo que haberlo adquirido con anterioridad—, como se advier-



te de la petición que ahora se resuelve, es apenas en ésta en la que se solicita su expedición, circunstancia que da cuenta de la omisión en que incurre el peticionante.

Con base en las consideraciones precedentes, se propone al Pleno de este H. Ayuntamiento reunido en Cabildo, el siguiente:

#### ACUERDO

**ÚNICO.** Se niega al C. Olegario González Nieblas, el otorgamiento de la Opinión Favorable como requisito de procedibilidad para el otorgamiento de las licencias a que se refieren los artículos 16 y 17 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa.

En el mismo caso anterior se ubicaron las solicitudes que a continuación se enumeran:

#### ACUERDO

**Único.** En relación con la solicitud presentada el 3 de abril de 2008, se niega al C. Abel García Muro el otorgamiento de la Opinión Favorable como requisito de procedibilidad para el otorgamiento de las licencias a que se refieren los artículos 16 y 17 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa. destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa.

#### ACUERDO

**Único.** Se niega al C. Leonor Cortéz Ibarra, el otorgamiento de la Opinión Favorable como requisito de procedibilidad para el otorgamiento de las licencias a que se refieren los artículos 16 y 17 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos En este mismo caso, se negó la Opinión Favorable a los siguientes solicitantes, mediante los correspondientes acuerdos:

#### ACUERDO

**ÚNICO.** Se niega a la C. Inés Fabiola Rendón Aguirre, el otorgamiento de la Opinión Favorable como requisito de procedibilidad para el otorgamiento de las licencias a que se refieren los artículos 16 y 17 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa.

#### ACUERDO

**ÚNICO.-** En relación con la solicitud presentada el 20 de abril de 2005, se niega al C. Octavio Lugo Olivarría el otorgamiento de la Opinión Favorable como requisito de procedibilidad para el otorgamiento de las licencias a que se refieren los artículos 16 y 17 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa.

#### ACUERDO

**ÚNICO.** En relación con la solicitud presentada el 4 de marzo de 2005, se niega al C. María de Jesús Frías Villa, el otorgamiento de la Opinión Favorable como requisito de procedibilidad para el otorgamiento de las licencias a que se refieren los artículos 16 y 17 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa.

#### ACUERDO

**ÚNICO.-** En relación con la solicitud presentada el 5 de mayo de 2005, Se niega al C. Teodoro Núñez Barraza, el otorgamiento de la Opinión Favorable como requisito de procedibilidad para el otorgamiento de las licencias a que se refieren los artículos 16 y 17 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa.

#### ACUERDO

**ÚNICO.-** En relación con la solicitud presentada el 29 de abril de 2005, se niega a la C. María de Jesús Cháidez García, el otorgamiento de la Opinión Favorable como requisito de procedibilidad para el otorgamiento de las licencias a que se refieren los artículos 16 y 17 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa.

#### ACUERDO

**ÚNICO.-** En relación con la solicitud presentada el 24 de febrero de 2005, se niega al C. Juan Zamora González, el otorgamiento de la Opinión Favorable como requisito de procedibilidad para el otorgamiento de las licencias a que se refieren los artículos 16 y 17 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa.

#### ACUERDO

**Único.-** En relación con la solicitud presentada el 24 de febrero de 2005, se niega al C. Ruben Octavio Apodaca Rivera, el otorgamiento de la Opinión Favorable como requisito de procedibilidad para el otorgamiento de las licencias a que se refieren los artículos 16 y 17 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa.

#### ACUERDO

**ÚNICO.-** En relación con la solicitud presentada el 7 de noviembre de 2005, se niega al C. Francisco Manuel Ley Machado, el otorgamiento de la Opinión Favorable como requisito de procedibilidad para el otorgamiento de las licencias a que se refieren los artículos 16 y 17 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa.

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** En relación con la solicitud presentada el 8 de febrero de 2005, se niega al C. Basilio Karamanos Pérez, el otorgamiento de la Opinión Favorable como requisito de procedibilidad para el otorgamiento de las licencias a que se refieren los artículos 16 y 17 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa.

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** En relación con la solicitud presentada el 14 de febrero de 2006, se niega al C. Mercedes Niebla, el otorgamiento de la Opinión Favorable como requisito de procedibilidad para el otorgamiento de las licencias a que se refieren los artículos 16 y 17 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa.

**ACUERDO**

**Único.-** En relación con la solicitud presentada el 24 de febrero de 2005, se niega a la C. Rosa María Delgado Camacho, el otorgamiento de la Opinión Favorable como requisito de procedibilidad para el otorgamiento de las licencias a que se refieren los artículos 16 y 17 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa.

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** En relación con la solicitud presentada el 30 de abril de 2008, se niega a la C. Nadia Gisela Soto Lizárraga, el otorgamiento de la Opinión Favorable como requisito de procedibilidad para el otorgamiento de las licencias a que se refieren los artículos 16 y 17 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa.

**ACUERDO**

**Único.-** En relación con la solicitud presentada el 8 de septiembre de 2006, se niega al C. Gregorio López Félix, el otorgamiento de la Opinión Favorable como requisito de procedibilidad para el otorgamiento de las licencias a que se refieren los artículos 16 y 17 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa.

**ACUERDO**

**Único.-** En relación con la solicitud presentada el 28 de septiembre de 2006, se niega al C. Emigdio Leyva Aguirre, el otorgamiento de la Opinión Favorable como requisito de procedibilidad para el otorgamiento de las licencias a que se refieren los artículos 16 y 17 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa.

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** En relación con la solicitud presentada en 2005, se niega al C. Jorge Magaliel Núñez Martínez, el otorgamiento de la Opinión Favorable como requisito de procedibilidad para el otorgamiento de las licencias a que se refieren los artículos 16 y 17 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa.

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** En relación con la solicitud presentada el 7 de noviembre de 2005, se niega a la C. Reina Calderón Medina la Opinión Favorable como requisito de procedibilidad para el otorgamiento de las licencias a que se refieren los artículos 16 y 17 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa.

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** En relación con la solicitud presentada el 4 de marzo de 2005, se niega al C. Uvaldo Miranda González la Opinión Favorable como requisito de procedibilidad para el otorgamiento de las licencias a que se refieren los artículos 16 y 17 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa.

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** En relación con la solicitud presentada el 7 de junio de 2005, se niega al C. María de Jesús Condado Hernández, el otorgamiento de la Opinión Favorable como requisito de procedibilidad para el otorgamiento de las licencias a que se refieren los artículos 16 y 17 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa.

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** En relación con la solicitud presentada el 30 de marzo de 2005, se niega al C. Erick Alejandro Leyva Alarcón, el otorgamiento de la Opinión Favorable como requisito de procedibilidad para el otorgamiento de las licencias a que se refieren los artículos 16 y 17 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa.

**ACUERDO**

**Único.-** En relación con la solicitud presentada el 26 de octubre de 2005, se niega al C. Rosendo Estrada Félix, el otorgamiento de la Opinión Favorable como requisito de procedibilidad para el otorgamiento de las licencias a que se refieren los artículos 16 y 17 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa. 

## Opinión favorable a seis negocios con venta de bebidas alcohólicas

### CAMBIOS DE DENOMINACIÓN

**Primera.** La C. Secretaria del H. Ayuntamiento, licenciada Gabriela María Chaín Castro, remitió a esta Comisión, cuatro expedientes administrativos referidos a la solicitud del cambio de denominación de establecimientos regidos por la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa; la solicitud del cambio de denominación se sustenta en el artículo 37 de la Ley.

**Segunda.** Los establecimientos a que se refiere la consideración anterior consisten en:

- A) SALA DE FIESTAS denominada «Burbujas», con número de licencia 0718-C, ubicada en calle Río Mocorito número 751 pte., colonia Guadalupe, de esta ciudad. La nueva denominación será «Salón las Margaritas».
- B) RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES denominado «Restaurante el Acueducto», con número de licencia 310-C, ubicado en Paseo Niños Héroes número 442 oriente, colonia Centro, de esta ciudad. La nueva denominación será la de «Marchelos Restaurante & Bar».
- C) SUPERMERCADO denominado «Soriana Universitarios» con número de licencia 1314-A, ubicado en Boulevard Universitarios número 433 poniente, esquina con Boulevard Enrique Sánchez Alonso, del Desarrollo Urbano Tres Ríos, de esta ciudad. La nueva denominación será «Soriana».
- D) BODEGA sin venta al público denominada «Soriana Universitarios», con número de licencia 1315-A, ubicado en Boulevard Universitarios número 433 poniente, esquina con Boulevard Enrique Sánchez Alonso, del Desarrollo Urbano Tres Ríos, de esta ciudad. La nueva denominación será «Soriana».

**Tercera.** Los establecimientos descritos en la consideración segunda de este dictamen operan con las licencias que corresponden a cada uno de los giros y denominaciones a que se refiere el artículo 10, fracciones IV, XXII y XXIV de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa.

**Cuarta.** En los términos del artículo 37 de la ley de la materia, esta Comisión considera procedente la solicitud para cambiar la denominación de los establecimientos de que trata este Dictamen.

En mérito de lo anterior, y con fundamento en las disposiciones legales citadas y las consideraciones expresadas, la Comisión de Gobernación el presente:

### ACUERDO

**Primero.** Se aprueba el cambio de denominación de los siguientes establecimientos en que se expende o consumen

bebidas con contenido alcohólico:

- A) SALA DE FIESTAS denominada «Burbujas», con número de licencia 0718-C, ubicada en calle Río Mocorito número 751 poniente, colonia Guadalupe, de esta ciudad. La nueva denominación será «Salón las Margaritas».
- B) RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES denominado «Restaurante el Acueducto», con número de licencia 310-C, ubicado en Paseo Niños Héroes número 442 oriente, colonia Centro, de esta ciudad. La nueva denominación será la de «Marchelos Restaurante & Bar».
- C) SUPERMERCADO denominado «Soriana Universitarios» con número de licencia 1314-A, ubicado en Boulevard Universitarios número 433 poniente, esquina con Boulevard Enrique Sánchez Alonso, del Desarrollo Urbano Tres Ríos, de esta ciudad. La nueva denominación será «Soriana».
- D) BODEGA sin venta al público denominada «Soriana Universitarios», con número de licencia 1315-A, ubicado en Boulevard Universitarios número 433 poniente, esquina con Boulevard Enrique Sánchez Alonso, del Desarrollo Urbano Tres Ríos, de esta ciudad. La nueva denominación será «Soriana».

**Segundo.** En los términos del artículo 37 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo del Cabildo, a la dependencia competente del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes.

### CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y DOMICILIO

**Primera.** La C. Secretaria del H. Ayuntamiento, licenciada Gabriela María Chaín Castro, remitió a esta Comisión, expediente administrativo referido a la solicitud del cambio de domicilio y denominación de un establecimiento dedicado a la venta de bebidas con contenido alcohólico, cuyo giro es el de supermercado, en los términos de la fracción XXIV del artículo 10 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa.

**Segunda.** El supermercado a que alude la consideración anterior opera con la Licencia número 0533-C, propiedad de Casa ley, S. A. de C. V., Autoservicio Ley Zapata, ubicada en Boulevard Emiliano zapata esquina con Avenida Rodolfo G. Robles, número 720 poniente, colonia Guadalupe, Culiacán, Sinaloa.

**Tercera.** Conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 35 y 37 de la Ley de la materia, el Sr. José Alberto López Araujo, Gerente de Relaciones con Gobier-

no de la Casa Ley, S. A. de C. V., solicita se cambien la denominación y domicilio para operar la licencia 0533-A; en consecuencia, proponen como nueva denominación «Ley Express Los Mezcales», y como nuevo domicilio el ubicado en Avenida Álvaro Obregón norte, número 7067, C. P. 80019, colonia Los mezcales, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa.

**Cuarta.** Una vez analizadas las disposiciones normativas que rigen la materia así como el expediente que lo sustenta, esta Comisión considera procedente la solicitud analizada.

En mérito de lo anterior, y con base en las disposiciones legales y las consideraciones aludidas, nos permitimos proponer al Pleno Municipal, lo siguiente:

### ACUERDO

**Primero.** Se autoriza el cambio de domicilio y de denominación para operar la licencia número 0533-A, con la nueva denominación y domicilio siguientes:

«Ley Express Los Mezcales», con nuevo domicilio el ubicado en Avenida Álvaro Obregón norte, número 7067, C. P. 80019, Col. Los mezcales, de esta ciudad de Culiacán, Sin.

**Segundo.** En los términos del artículo 37 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo del Cabildo, a la dependencia competente del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes.

### AUTORIZACIÓN PARA OPERAR

**Primera.** La C. Secretaria del H. Ayuntamiento, licenciada Gabriela María Chaín Castro, remitió a esta Comisión, mediante oficio número 000362/08 de fecha 9 de mayo del presente, expediente administrativo integrado con motivo de la solicitud suscrita por el C. Lic. Luis Gilberto Valencia Granados, a efecto de que este H. Ayuntamiento emita una Carta de Opinión Favorable para operar establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico.

En la especie, el solicitante pretende operar un establecimiento cuyo giro es el de restaurante con venta de cervezas, vinos y licores con la razón social «BOOTES», cuya ubicación se localizará en el Boulevard Alfonso Zaragoza Maytorena, número 1850, Plaza Riveras, del Desarrollo Urbano Tres Ríos, en esta ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

**Segunda.** En el expediente administrativo se da cuenta del cumplimiento de los requisitos que para obtener la licencia para operar giros y establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, establecen los artículos 21 y 22 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa.

**Tercera.** Satisfechos los requisitos legales expuestos

en la consideración segunda de este dictamen, de conformidad con el artículo 22 de la Ley, corresponde al Cabildo la emisión de la Carta de Opinión Favorable en tanto que es requisito de procedibilidad para la obtención definitiva de la Licencia correspondiente.

**Cuarta.** La Opinión Favorable constituye un acto administrativo que permite al Municipio controlar el número y ubicación de los establecimientos en que se expenden bebidas con contenido alcohólico, con criterios de salud y seguridad públicas. En ese entendido, por tratarse de un giro previsto y definido respectivamente en los artículos 9, fracción XXI y 10, fracción XXI, de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, en que se define: «RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos, cerveza, vinos y licores para consumo en sus propias instalaciones»; se infiere legalmente que la actividad preponderante de ese giro es el de la preparación y venta de alimentos, y la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico es un servicio complementario.

**Quinta.** La apertura de un establecimiento de la naturaleza del descrito en la consideración anterior, produciría beneficios adicionales al crear fuentes de empleo permanentes en beneficio de las familias culiacanenses. Por tales razones, y una vez reiterado el análisis de las disposiciones legales que norman la emisión de la opinión favorable por parte del Cabildo, así como de los convenientes de hecho en materia de empleo, esta Comisión se permite proponer al H. Pleno Municipal se dictamine en sentido favorable la solicitud presentada por el ciudadano Luis Gilberto Valencia Granados.

En mérito de lo anterior, y con fundamento en las disposiciones legales citadas y las consideraciones expresadas, la Comisión de Gobernación emite el presente:

### ACUERDO

**Primero.** Se aprueba emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento destinado a la venta y consumo de bebidas alcohólicas, con la razón social «BOOTES», cuya ubicación se localizará en el Boulevard Alfonso Zaragoza Maytorena, número 1850, Plaza Riveras, del Desarrollo Urbano Tres Ríos, en esta ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa y solicitada por el C. Luis Gilberto Valencia Granados.

**Segunda.** En los términos del artículo 22, segundo párrafo de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo del Cabildo, a la dependencia competente del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes. 

## Validan la adquisición de dos predios por el Municipio para fines de interés público

Que analizadas las constancias que integran el expediente que se remite para estudio y eventual dictaminación, se entiende imperioso precisar que la labor que ocupará a este órgano colegiado se dará en sentido de validar o no, actos ya acontecidos, ello en virtud de que a la fecha de emisión del presente dictamen ya se adquirieron las superficies a que se refieren los instrumentos públicos que obran en el expediente. En dicho contexto, para el estudio propuesto es de suma relevancia tener en cuenta las circunstancias de hecho prevalecientes al momento en que se llevó a cabo la adquisición de las precitadas superficies de terreno.

Así, en primer orden es importante considerar la capacidad presupuestaria que presupone la erogación efectuada en un orden de \$34, 526,094.00 (treinta y cuatro millones quinientos veintiséis mil noventa y cuatro pesos, 00/100 moneda nacional), monto total al que asciende la suma de las cantidades pagadas en ambas transacciones. Al respecto, destaca la explicación que da la Tesorería Municipal en el sentido de que la compra realizada es con recursos propios de la administración, siendo que dicha posibilidad obedece a una sustancial mejora en los procedimientos de recaudación de las contribuciones que legalmente le son propias al municipio, así como a la eficiencia del gasto a través de las denominadas «economías de escala.»

Por otro lado, constituye información de trascendencia la relativa a la idoneidad de los predios adquiridos, ello, en relación a su destino. La primera de las superficies, según se señala, sería destinada a la regularización de asentamientos humanos, problemática sumamente recurrente en éste y otros municipios del estado de Sinaloa.

En tal orden de ideas, su ubicación da cuenta de la susceptibilidad en la introducción de servicios públicos, circunstancia ésta de especial importancia si para ello se atiende a que al municipio le ocupará su ejecución. Ahora bien, su costo (\$150.00 metro cuadrado) es también dato de interés, así como el conocimiento de la existencia de un adeudo en materia de impuesto predial que abonó en la determinación de la suma final que erogó la administración en su compra.

En lo que toca a la superficie de terreno adquirida en la sindicatura de Costa Rica, esta sería destinada para reserva territorial. Así, por lo que hace al fin de su compra, se entiende que es de notorio interés público. Ahora, en lo relativo a su costo (\$25.00 metro cuadrado) y ubicación, éste, comprendido en la sindicatura de Costa Rica como antes se mencionó, aparece en situación de idoneidad en razón de su susceptibilidad para la introducción de servicios públicos.

En mérito de los anteriores señalamientos, y no obstante la omisión de informarse con antelación a este cuerpo colegiado sobre su adquisición, se propone al Pleno este dictamen al tenor de las siguientes consideraciones:

**PRIMERA.** Mediante la publicación de un edicto de

remate judicial publicado por el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, conforme a la naturaleza de estas publicaciones legales, se ofertó al público la propuesta de venta de un par de bienes inmuebles en ejecución de una resolución jurisdiccional emitida por ese órgano, ubicados en los domicilios siguientes:

A) PARCELA 7Z1 P1/1 del Ejido El Palmito, municipio de Culiacán, con superficie de 10-72-12.15 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

Al noroeste. 385.83 metros y linda con parcela número 2.  
Al Sureste. 266.29 metros y linda con parcela 12.  
Al Suroeste. 308.94 metros y linda con parcela 11; y 90.47 metros, con parcela 10.  
Al Noroeste. 282.11 metros y linda con parcela 5.

Este predio está registrado bajo la clave catastral número 07000-042-001-007-001. El costo de la operación de compraventa de este terreno asciende a la cantidad de \$16, 081,823.00 (dieciséis millones ochenta y un mil ochocientos veintitrés pesos, 00/100 moneda nacional).

B) PARCELA 48 Z1 P1/1 del Ejido El Palmito, municipio de Culiacán, con superficie de 8-63-98.82 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Oriente. 213.43 metros y linda con parcela número 49.  
Al Noreste. 3. 85.24 metros y linda en línea quebrada con parcela número 39.  
Al Sureste. 266.82 metros y linda con parcela número 59.  
Al Noroeste. 204.58 metros y linda en línea quebrada con parcela número 47.  
Al Suroeste. 294.78 metros y linda con parcela número 47.

Este inmueble está registrado bajo la clave catastral número 07000-042-001-048. El costo de la operación de este predio asciende a la cantidad de \$12, 959,822.00 (doce millones novecientos cincuenta y nueve mil ochocientos veintidós pesos, 00/100 moneda nacional).

**SEGUNDA.** La adquisición del predio referido en la consideración primera de este dictamen, conforme a la ejecución del edicto judicial, se realizó con el acta de audiencias de venta judicial, de fecha veintinueve de abril de 2008, levantada en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, a la cual concurrió en su carácter de Síndico Procurador del Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, el ciudadano licenciado SAM SOTERO GATZIONIS TORRES.

**TERCERA.** De la formalización del contrato de compraventa respecto de los bienes inmuebles descritos en la consideración primera de este dictamen, se elaboró un



Acta Destacada Notarial por el ciudadano licenciado René González Obeso, Notario Público No. 156 en el Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de 23 de mayo de 2008, en la que comparecen en representación del Municipio de Culiacán, los señores licenciados SAM SOTERO GATZIONIS TORRES, GABRIELA MARÍA CHAÍN CASTRO, BENJAMÍN SEPÚLVEDA LUGO Y JOSÉ CARLOS CAÑAS FERNÁNDEZ en sus caracteres, respectivamente, de SÍNDICO PROCURADOR, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y OFICIAL MAYOR del Ayuntamiento del municipio de Culiacán, Sinaloa.

**CUARTA.** El monto de la operación de compraventa derivada del remate judicial referido ascendió a un total de \$29,041,644.00 (VEINTINUEVE MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS, 00/100 M. N.) que se pagaron con recursos propios del erario municipal, por tanto, el predio ingresa formalmente al patrimonio inmobiliario del municipio.

**QUINTA.** Mediante contrato de compraventa celebrado con los señores Ricardo Mojardín Zazueta, Fernando Mojardín Zazueta y Héctor Mojardín Zazueta, se adquirió un lote de terreno rústico con superficie de 21-93-78 hectáreas ubicado en el Pedio de San Rafael, Sindicatura de Costa Rica, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: lado 0-1 con distancia de 479.00 M. rumbo 08\*30'W; lado 1-2 con distancia de 460.00 M. rumbo D 81\*25'W; lado 2-3 con distancia de 477.00 M. rumbo S 08\*35'E; lado 3-4 distancia de 457.00 rumbo N 81\*30' lindando al norte con José Pérez Galaviz y con viviendas Fioscer; al sur con carretera a Los Cascabeles; al oriente con lote número 67 y al poniente Canal Oriental Principal. El costo de la operación de compra de este predio asciende a la cantidad de \$5, 484,450.00 (cinco millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos, 00/100 moneda nacional).

**SEXTA.** La administración municipal realizó la adquisición de los bienes inmuebles a que se refieren las consideraciones primera y quinta de este dictamen por dos razones fundamentales, que conjugadas representan beneficios importantes y de interés público. En primer término, sobre los bienes descritos en la consideración primera existía un adeudo con el municipio derivado de la falta de pago del impuesto predial; esta circunstancia abonó aun más en la conveniencia de adquirir los predios. En segundo lugar, y he aquí la razón fundamental para adquirirlo, el bien inmueble se destinará, si así lo aprueba este H. Cuerpo Colegiado, para un fin público dada la aptitud del terreno para asentamiento humano, con lo cual se pretende atender el problema social que se expresa recurrentemente ante este gobierno solicitando lotes de terreno para la edificación de vivienda popular. Por lo tanto, el predio se destinará para resolver la demanda de espacios para vivienda.

**SÉPTIMA.** El bien inmueble descrito en la consideración quinta de este dictamen será destinado para reservas territoriales para el crecimiento de la población de la Sindicatura de Costa Rica, y para la creación y mantenimiento de áreas verdes. Ambos destinos del predio se da con sujeción a las disposiciones de orden público de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado.

**OCTAVO.** El precio de la adquisición de los bienes

inmuebles materia de este dictamen asciende a la cantidad total de \$34, 526,094.00 (treinta y cuatro millones quinientos veintiséis mil noventa y cuatro pesos, 00/100 moneda nacional).

En mérito de las consideraciones anteriores y con fundamento legal en los preceptos legislativos invocados, las Comisiones Unidas de Gobernación, Hacienda y de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, se permiten proponer a este H. Pleno Municipal el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la COMPRA de los lotes de terrenos descritos a continuación:

A) PARCELA 7Z1 P1/1 del Ejido El Palmito, municipio de Culiacán, con superficie de 10-72-12.15 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

Al noroeste.	385.83 metros y linda con parcela número 2.
Al sureste.	266.29 metros y linda con parcela 12.
Al suroeste.	308.94 metros y linda con parcela 11; y 90.47 metros, con parcela 10.
Al noroeste.	282.11 metros y linda con parcela 5.

B) PARCELA 48 Z1 P1/1 del Ejido El Palmito, municipio de Culiacán, con superficie de 8-63-98.82 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

Al oriente.	213.43 metros y linda con parcela número 49.
Al noreste.	3. 85.24 metros y linda en línea quebrada con parcela número 39.
Al sureste.	266.82 metros y linda con parcela número 59.
Al noroeste.	204.58 metros y linda con línea quebrada con parcela número 47.
Al suroeste.	294.78 metros y linda con parcela número 47.

C) LOTE DE TERRENO RÚSTICO con superficie de 21-93-78 hectáreas ubicado en el Pedio de San Rafael, Sindicatura de Costa Rica, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: lado 0-1 con distancia de 479.00 M. rumbo 08\*30'W; lado 1-2 con distancia de 460.00 M. rumbo D 81\*25'W; lado 2-3 con distancia de 477.00 M. rumbo S 08\*35'E; lado 3-4 distancia de 457.00 rumbo N 81\*30' lindando al norte con José Pérez Galaviz y con viviendas Fioscer; al sur con carretera a Los Cascabeles; al oriente con lote número 67 y al poniente Canal Oriental Principal.

**SEGUNDO.** Se aprueba la erogación de la Tesorería Municipal por la cantidad de \$34, 526,094.00 (treinta y cuatro millones quinientos veintiséis mil noventa y cuatro pesos, 00/100 moneda nacional), que se destinarán para la adquisición de los predios a que se refiere este Dictamen.

**TERCERO.** Se aprueba que los predios descritos en el resolutivo primero de este Dictamen, se destinen para fines públicos y de interés social, consistentes en la regularización de asentamientos humanos, el establecimiento de una reserva territorial y la creación y mantenimiento de áreas verdes. 

**Primera.** En relación con la solicitud de compra de una superficie de terreno resultante de la alineación de las vialidades Avenida Constituyente José Natividad Macías, esquina con Calle Artículo 27 No. 2947 Pte., Acera Norte de la Colonia Felipe Ángeles, sujeta a régimen de derechos excedentes de intensidad de construcción no edificados, denominados comúnmente como demasías, presentada por la C. María Olga Cosain Uriarte a ésta administración en funciones, toda vez que reúne el requisito legal de colindancia, la C. Secretaria del H. Ayuntamiento, licenciada Gabriela María Chaín Castro solicitó de estas Comisiones Unidas, el análisis y dictaminación de la solicitud de referencia.

**Segunda.** Los Regidores integrantes de las Comisiones Unidas, una vez

74.00 m2 de demasías de fecha 24 de enero de 2008», emite en su declaración primera que «el excedente a que se hace referencia con antelación deja de ser útil para el servicio público, por lo que se le reclama como 'demasía' susceptible de ser enajenada».

**Cuarta.** En ejercicio del derecho de preferencia cuyo titular es el solicitante conforme a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Sobre Inmuebles del Estado y Municipios del Estado de Sinaloa, en virtud de ser el propietario del predio colindante al excedente, lo cual acredita con Contrato de Compra Venta entre el Instituto de Vivienda del Estado de Sinaloa y la C. MARÍA OLGA COSAÍN URIARTE, e inscrita con el número 10, del libro 1,003, de documentos generales del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta

suelo y las construcciones del Municipio de Culiacán. El valor total del inmueble, según Catastro corresponde a la cantidad de \$ 46,250.00 (cuarenta y seis mil quinientos cincuenta 00/100 moneda nacional), que resulta de la operación aritmética de multiplicar la superficie del inmueble por el valor por metro cuadrado, que incluye un incremento del 25% por ubicarse en Avenida Constituyente José Natividad Macías, esquina con Calle Artículo 27 No. 2947 Pte., Acera Norte de la Colonia Felipe Ángeles,

**Sexta.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley, se turna a este H. Pleno para la aprobación de la enajenación de la demasía que nos ocupa, y salvaguardar con ello el principio de legalidad de los actos de este H. Cabildo Municipal.

En mérito de lo anteriormente fundado y expuesto, estas Comisiones Unidas están en aptitud de emitir el presente:

#### ACUERDO

**Primero.** En virtud de que se ha acreditado que la superficie de 74.00 m2 localizada en Avenida Constituyente José Natividad Macías, esquina con Calle Artículo 27 No. 2947 Pte., Acera Norte de la Colonia Felipe Ángeles, ha dejado de ser útil al uso común derivado del régimen de dominio público al que están sujetos los bienes destinados al servicio público, conforme se establece en los artículos 3, fracción VII, 6, 14 y 16 de la Ley Sobre Inmuebles del Estado y Municipios de Sinaloa, SE DECRETA su desincorporación de los bienes de Dominio Público dependientes del Municipio.

**Segundo.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 6º y 24 de la Ley Sobre Inmuebles del Estado y Municipios, se aprueba la venta de la superficie de 74.00 m2 ubicado en Avenida Constituyente José Natividad Macías, esquina con Calle Artículo 27 No. 2947 Pte., Acera Norte de la Colonia Felipe Ángeles, con un valor de \$ 46,250.00 (cuarenta y seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

**Tercero.** Comuníquese a la ciudadana MARÍA OLGA COSAÍN URIARTE, en el sentido de este Dictamen, a efecto de que materialice su derecho de preferencia dentro de los quince días siguientes al de su notificación, en los términos del artículo 8º de la Ley.

## Venta de demasía territorial del municipio a un particular

recibida la solicitud de referencia con el soporte documental anexo que la sustenta, se dieron a la tarea de analizar los documentos citados, a fin de comprobar que reunieran los requisitos legales exigidos para la procedencia del caso.

**Tercera.** Del análisis documental se desprende, en forma particularizada, el que corresponde a la Resolución Administrativa foliada con el número de Expediente DDUE/DCE/193/2008, de 28 de mayo de 2008 y suscrito por el Director de Desarrollo Urbano y Ecología, Ing. Jesús Octavio Higuera Durán, en la cual, una vez realizados «los estudios técnicos topográficos practicados por el personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, según se encuentra acreditado con el croquis oficial de lote y alineamiento con folio 000067 y con superficie de

municipalidad, y conforme a lo ordenado en la fracción I, del artículo 25 de la Ley de la materia, se somete a la consideración de las Comisiones Unidas la petición de compra respecto de la demasía con superficie de 74.00 m2 localizada en Avenida Constituyente José Natividad Macías, esquina con Calle Artículo 27 No. 2947 Pte., Acera Norte de la Colonia Felipe Ángeles,

**Quinta.** La Unidad de Bienes Municipales de la administración pública municipal, a solicitud expresa para el efecto, informa que el valor por metro cuadrado de la superficie objeto de este dictamen, es de \$ 625.00 (Seiscientos veinticinco pesos, 00/100 moneda nacional), según se desprende del Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» No. 155 de fecha 26 de diciembre de 2007, el cual establece los valores unitarios del

# Autorizan la venta de un inmueble Municipal a un solicitante particular

I.- En relación con la solicitud de compra de una superficie de terreno resultante de la alineación de las vialidades Avenida de la Fortaleza, esquina con Calle del Presagio No. 3286, Acera Sur, Fraccionamiento Horizontes II, sujeta a régimen de derechos excedentes de intensidad de construcción no edificados, denominados comúnmente como demasías, presentada por el C. Salvador Álvarez Ayala a la administración en funciones, toda vez que reúne el requisito legal de colindancia, la C. Secretaria del H. Ayuntamiento, licenciada Gabriela María Chaín Castro solicitó de estas Comisiones Unidas, el análisis y dictaminación de la solicitud de referencia.

II.- Los Regidores integrantes de las Comisiones Unidas, una vez recibida la solicitud de referencia con el soporte documental anexo que la sustenta, se dieron a la tarea de analizar los documentos citados, a fin de comprobar que reunieran los requisitos legales exigidos para la procedencia del caso.

III.- Del análisis documental se desprende, en forma particularizada, el que corresponde a la Resolución Administrativa foliada con el número de Expediente DDUE/DCE/199/2008, de 30 de mayo de 2008 y suscrito por el Director de Desarrollo Urbano y Ecología, Ing. Jesús Octavio Higuera Durán, en la cual, una vez realizados «los estudios técnicos topográficos practicados por el personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, según se encuentra acreditado con el croquis oficial de lote y alineamiento con folio 012171 y con superficie de 44.00 m<sup>2</sup> de demasías de fecha 12 de diciembre de 2007», emite en su declaración primera que «el excedente a que se hace referencia con antelación deja de ser útil para el servicio público, por lo que se le reclama como 'demasia' susceptible de ser enajenada».

IV.- En ejercicio del derecho de preferencia cuyo titular es el solicitante —conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley Sobre Inmuebles del Estado y Municipios del Estado de Sinaloa, en virtud de ser el propietario del predio colindante al excedente, lo cual acredita con la Escritura Pública número 7,043, Volumen XXIII, pasada ante la Fe del Notario Público número 83, licenciado Eduardo Niebla Álvarez, el día 21 de noviembre de 2007, e inscrita con el número 3, del libro 990, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta municipalidad—, y conforme a lo ordenado en la fracción I, del artículo 25 de la Ley de la materia, se somete a la consideración de las Comisiones Unidas la petición de compra respecto de la demasia con superficie de 44.00 m<sup>2</sup> localizada Avenida de la Fortaleza, esquina con Calle del Presagio No. 3286, Acera Sur, Fraccionamiento Horizontes II, de esta ciudad.

V.- La Unidad de Bienes Municipales de la administración pública municipal, a solicitud expresa para el efecto, informa que el valor por metro cuadrado de la superficie objeto de este dictamen, es de \$ 687.50 (seiscientos ochenta y siete pesos, 50/100 moneda nacional), según se desprende del Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» No. 155 de fecha 26 de diciembre de 2007, el cual establece los valores unitarios del suelo y las construcciones del Municipio de Culiacán. El valor total del inmueble, según catastro corresponde a la cantidad de \$ 30,250.00 (treinta mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que resulta de la operación aritmética de multiplicar la superficie del inmueble por el valor por metro cuadrado, que incluye un incremento del 25% por ubicarse el predio en Avenida de la Fortaleza, esquina con Calle del Presagio No. 3286, Ace-

ra Sur, Fraccionamiento Horizontes II, de esta ciudad.

VI.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley, se turna a este H. Pleno para la aprobación de la enajenación de la demasia que nos ocupa, y salvaguardar con ello el principio de legalidad de los actos de este H. Cabildo Municipal.

En mérito de lo anteriormente fundado y expuesto, estas Comisiones Unidas están en aptitud de emitir el presente:

## ACUERDO

**Primero.** En virtud de que se ha acreditado que la superficie de 44.00 m<sup>2</sup> localizada en la Avenida de la Fortaleza, esquina con Calle del Presagio No. 3286, Acera Sur, Fraccionamiento Horizontes II, de esta ciudad, ha dejado de ser útil al uso común derivado del régimen de dominio público al que están sujetos los bienes destinados al servicio público, conforme se establece en los artículos 3, fracción VII, 6, 14 y 16 de la Ley Sobre Inmuebles del Estado y Municipios de Sinaloa, SE DECRETA su desincorporación de los bienes de Dominio Público dependientes del Municipio.

**Segundo.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 6° y 24 de la Ley Sobre Inmuebles del Estado y Municipios, se aprueba la venta de la superficie de 29.13 m<sup>2</sup> ubicado en Avenida de la Fortaleza, esquina con Calle del Presagio No. 3286, Acera Sur, Fraccionamiento Horizontes II, de esta ciudad, en un valor de \$ 30,250.00 (treinta mil doscientos cincuenta pesos, 00/100 moneda nacional).

**Tercero.** Comuníquese al ciudadano Salvador Álvarez Ayala el sentido de este Dictamen, a efecto de que materialice su derecho de preferencia dentro de los quince días siguientes al de su notificación, en los términos del artículo 8° de la Ley. ☺

## Para fines de interés social, autorizan al Municipio la compra de un terreno

**PRIMERA.** La ciudadana Secretaria del H. Ayuntamiento, licenciada Gabriela María Chaín Castro, remitió mediante oficio número 512/08, de fecha 11 de julio del año en curso, para su análisis, dictaminación y, en su caso, aprobación, una solicitud que con fecha 8 de julio del actual, presentó a su vez el ciudadano Benjamín Sepúlveda Lugo, Tesorero Municipal, a efecto de que se autorice la adquisición por parte de este H. Ayuntamiento de un bien inmueble que se destinará para un fin público —en términos del artículo 5, fracción XV, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa— a efecto de atender demandas sociales y necesidades urbanísticas del municipio de Culiacán.

**SEGUNDA.** El bien inmueble que se propone adquirir consta de una superficie de 3, 672.00 (tres mil seiscientos setenta y dos) metros cuadrados, localizado en la calle Guasave sin número, de la colonia «Nueva Galicia», de esta ciudad, identificado con la clave catastral número 07000-44-010-021, con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte, en línea quebrada y contigua de 91.00 metros; 24.00, metros, linda con lote de terreno número 109, y en 31.00 metros, linda con lote de terreno número 7.

Al sur, en línea de 35.00 metros, y 31.00 metros, linda con calle Gusave.

Al oriente, en 48.00 metros linda con el lote núm. 7.

Al poniente, en 24.00 metros, linda con el lote de terreno número 109.

**TERCERA.** El predio descrito en la consideración segunda es propiedad de la empresa denominada «CEMEX CONCRETOS», circunstancia jurídica que se acredita con la escritura pública número 4, 349, Volumen XII, pasada ante la fe del licenciado René González Obeso, Notario Público número 156 en el Estado, e inscrita con el número 158, del libro 1, 110, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa.

**CUARTA.** El costo de la adquisición propuesta asciende a la cantidad de \$558, 000.00 (Quinientos cincuenta y ocho mil pesos, 00/100 M. N.), que se erogarán de la Hacienda Municipal. Debe asentarse que tal valor del inmueble resulta una vez que se condone el adeudo que por concepto del impuesto predial por el orden de \$8, 615.05 (Ocho mil seiscientos quince pesos, 05/100 M. N.) tiene la empresa «CEMEX CONCRETOS» con el gobierno municipal.

**QUINTA.** El bien inmueble tiene un valor catastral de \$1, 836,000.00 (Un millón ochocientos treinta y seis mil pesos, 00/100 M. N.), lo que hace conveniente su adquisición dada la postura presentada por el apoderado legal de la empresa con fecha 03 de julio del presente año, por la cantidad ya expresada.

**SEXTA.** Debe enfatizarse que la adquisición del predio que se analiza, se destinará a un fin público toda vez que con él se atendería la demanda de regularización de la tenencia de la tierra en el asentamiento humano localizado en la Colonia Nueva Galicia de esta ciudad. Así mismo, de ser el caso, la

empresa «CEMEX» S. A. DE C. V., se desistiría de las denuncias penales que a la fecha existen en contra de quienes se encuentran posesionados del terreno.

**SÉPTIMA.** No debe escapar del ánimo de este H. Pleno Municipal, que la adquisición del bien inmueble descrito en la consideración segunda de este Dictamen, se justifica en razón del fin público de su destino con el cual, como gobierno municipal, estaríamos contribuyendo al beneficio social, en tanto que representa el espíritu de un gobierno sensible a la demanda social, a la cual debe atenderse por la vía de las instituciones democráticas y de las normas jurídicas que sustentan el Estado de Derecho. Esa es la finalidad última de esta propuesta adquisitiva, que este H. Cabildo, debe estimar como aprobatoria. En mérito de las consideraciones anteriores y con fundamento legal en los preceptos legislativos invocados, se propone a este H. Pleno Municipal el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la adquisición de un bien inmueble que consta de una superficie de 3, 672.00 (tres mil seiscientos setenta y dos) metros cuadrados, localizado en la calle Guasave sin número, de la colonia «Nueva Galicia», de esta ciudad, identificado con la clave catastral número 07000-44-010-021, con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte, en línea quebrada y contigua de 91.00 metros; 24.00, metros, linda con lote de terreno número 109, y en 31.00 metros, linda con lote de terreno número 7.

Al sur, en línea de 35.00 metros, y 31.00 metros, linda con calle Gusave.

Al oriente, en 48.00 metros linda con el lote núm. 7.

Al poniente, en 24.00 metros, linda con el lote de terreno número 109.

La adquisición se hará de la Empresa «CEMEX» S.A. de C.V.

**SEGUNDO.** Se aprueba la erogación de la Tesorería Municipal por la cantidad de \$558, 000.00 (Quinientos cincuenta y ocho mil pesos, 00/100 M. N.) que se destinarán para la adquisición del predio a que se refiere el resolutivo primero de este dictamen.

**TERCERO.** Instrúyase a la dependencia municipal competente a efecto de que formalice jurídicamente la adquisición del predio materia de este dictamen.

**CUARTO.** Se aprueba que el predio descrito en el resolutivo primero de este Dictamen, se destine para fines públicos y de interés social, consistentes en la regularización del asentamiento humano localizado en la Colonia Nueva Galicia de esta ciudad. 

## Aprueban la enajenación de demasía a particular

**P**rimera. En relación con la solicitud de compra de una superficie de terreno resultante de la alineación de las vialidades Avenida San Rafael y Calle Quinta de la colonia Centro en la Sindicatura de Costa Rica, sujeta a régimen de derechos excedentes de intensidad de construcción no edificados, denominados comúnmente como demasías, presentada por la C. Victoria López Millán a ésta administración Municipal, toda vez que reúne el requisito legal de colindancia, la C. Secretaria del H. Ayuntamiento, licenciada Gabriela María Chaín Castro solicitó a estas Comisiones Unidas, el análisis y dictaminación de la solicitud de referencia.

**Segunda.** Los Regidores integrantes de las Comisiones Unidas, una vez recibida la solicitud de referencia con el soporte documental anexo que la sustenta, se dieron a la tarea de analizar los documentos citados, a

fin de comprobar que reunieran los requisitos legales exigidos para la procedencia del caso.

**Tercera.** Del análisis documental se desprende, en forma particularizada, el que corresponde a la Resolución Administrativa foliada con el número de Expediente DDUE/DCE/181/2008, de 26 de mayo de 2008 y sucrito por el Director de Desarrollo Urbano y Ecología, Ing. Jesús Octavio Higuera Durán, en la cual, una vez realizados «Los estudios técnicos topográficos practicados por el personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, según se encuentra acreditado con el croquis oficial de lote y alineamiento con folio 001144 y con superficie de 30.00 m2 de demasías de fecha 23 de abril de 2008», emite en su declaración primera que «el excedente a que se hace referencia con antelación deja de ser útil para el servicio público, por lo

que se le reclama como 'demasia' susceptible de ser enajenada».

En mérito de lo anteriormente fundado y expuesto, estas Comisiones Unidas están en aptitud de emitir el presente:

### ACUERDO

**Primero.** En virtud de que se ha acreditado que la superficie de 30.00 m2 localizada en Avenida San Rafael y Calle Quinta de la Colonia Centro en la Sindicatura de Costa Rica, ha dejado de ser útil al uso común derivado del régimen de dominio público al que están sujetos. SE DECRETA su desincorporación de los bienes de Dominio Público del Municipio.

**Segundo.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 6º y 24 de la Ley Sobre Inmuebles del Estado municipios, se aprueba la venta de la superficie de 30.00 m2 ubicado en Avenida San Rafael y Calle Quinta, de la Colonia Centro en la Sindicatura de Costa Rica, con un valor de \$8,250.00 (Ocho mil Doscientos Cincuenta pesos 00/100 moneda nacional). 



## LA COMUNA ANTE LOS MEDIOS LOS MEDIOS ANTE LA COMUNA

### EL DEBATE

01/julio/08

#### Propone Tránsito Municipal el «Hoy no circula» en Culiacán

Culiacán tiene todas las condiciones para imponer un programa como el «Hoy no circula», ante el crecimiento desmedido del parque vehicular que en la actualidad se estima en 315 mil unidades, opinó el director de Tránsito Municipal.

01/julio/08

#### Taquerías son los negocios más multados por el Ayuntamiento

Un total de 180 actas ha levantado el Ayuntamiento de Culiacán en contra de negocios semifijos y ambulantes del ramo de taquerías, por no respetar las medidas establecidas, reveló Luis Salcedo Loredo

03/julio/08

#### Convocan el Ayuntamiento a diseñar una nueva nomenclatura

Con el fin de mejorar el entorno de la ciudad, el Ayuntamiento de Culiacán lanzó la convocatoria a todos los ciudadanos que deseen participar en el concurso «Ideas de \$

Labor de selección informativa de los medios de comunicación impresos, con base en la relación diaria que elabora la Dirección de Comunicación Social del H. Ayuntamiento de Culiacán, a cargo de la licenciada Adriana Ochoa del Toro.

10,000.00» y «Diseño creativo de nomenclatura».

03/julio/08

#### Sostenida entrega de despensas a familias de bajos recursos

El Sistema DIF Culiacán, que preside la señora Alma Avendaño de Vizcarra, continúa la entrega de despensas para apoyar la alimentación básica de las familias de bajos recursos, entre las cuales se han repartido más de cuatro mil paquetes.

04/julio/08

#### Inversión cercana a los 8 millones de pesos en una pavimentación

Con una inversión de 7 millones 928 mil pesos, para beneficio de un mil 442 habitantes, fue inaugurada la pavimentación de tres calles en las colonias 10 de Mayo, y Revolución.

10/julio/08

#### Ya estaba aprobada la instalación de nuevas casas de juego

El presidente municipal de Culiacán, Jesús Vizcarra Calderón, advirtió que su gobierno no autorizará alguna casa de apuestas en el municipio, y subrayó que los centros que se siguen estableciendo ya estaban autorizados por la anterior administración.

16/julio/08

#### Moisés Salas fue elegido para ingresar al Salón de la Fama

En el marco de controvertida sesión, el ex futbolista profesional Moisés Salas, con 14 votos, se convirtió en nuevo miembro del Salón Municipal de la Fama, donde su nombre será incorporado el 9 de septiembre de este año.



# Noroeste

06/JULIO/08

## Apoyo a proyectos sobre el desarrollo cultural de Culiacán

El martes vence el plazo para presentar un proyecto cultural y competir por los apoyos que otorgará el Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural del Municipio de Culiacán.

10/julio/08

## Emplaza SHCP a municipios para entregar proyectos

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público señaló el 15 de julio en curso como fecha límite para recibir los proyectos de obra contemplados en los 18 municipios del estado para 2009.

18/julio/08

## Asignan 15 millones de pesos a obras de esparcimiento

Con el fin de instalar juegos modernos en parques y jardines de la ciudad, el Ayuntamiento de Culiacán ejecutará 100 acciones cuya inversión gira en torno a los 15 millones de pesos, los cuales se aplicarán de acuerdo con la solicitud y aportación de los comités de vecinos.

03/julio/08

## Visita de autoridades municipales a la Guardería DIF

Con la finalidad de verificar la remodelación de la Guardería Participativa DIF Culiacán, el alcalde Jesús Vizcarra Calderón, acompañado por su esposa, señora Alma Avenaño de Vizcarra, visitaron ese centro de atención infantil.

10/julio/08

## Ofrecen funerales dignos para adultos mayores

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Culiacán, en coordinación con el Ayuntamiento, brinda apoyo de servicios funerarios gratuitos para las familias de escasos recursos que afronten el deceso de algún integrante mayor de 60 años.

11/julio/08

## Intensa campaña de papanicolau en el municipio

Con la finalidad de abatir el índice de casos de muerte por cáncer cérvico uterino, ocasionado por la presencia del virus de Papiloma Humano (VPH), el DIF Culiacán mantiene una intensa campaña de prevención y detección de ese padecimiento, a través de la realización gratuita de estudios de papanicolau.

16/julio/08

## Funciona nueva estancia diurna con fines asistenciales

A fin de ofrecer espacios y servicios de asistencia social con atención integral a personas con capacidades diferentes y adultos mayores funcionales, el DIF Culiacán, en coordinación con el Ayuntamiento, ha creado la estancia diurna CASITA, donde el costo, con subsidio municipal, es de 200 pesos por semana.

17/julio/08

## Para diciembre se habrán pavimentado 570 mil M2

Más de 570 mil metros cuadrados se habrán pavimentado de la fecha a diciembre próximo, dentro del programa establecido para el presente año, con lo cual se rebasarán con mucho las expectativas que se habían trazado en el municipio, afirmó Alfredo Mora Magaña, director de la COMUN.

18/julio/08

## Dotarán de mejor armamento a la policía municipal

Con el aval de la Secretaría de la Defensa Nacional, las autoridades del Ayuntamiento de Culiacán dotarán de más y mejor armamento a la policía municipal, como parte del programa de equipamiento al que se destinarán 135 millones de pesos.



08/julio/08

## Aprenden los chiquitines por medio de programa de la JAPAC

El Departamento de Cultura del Agua en JAPAC brinda vigilancia a las irregularidades que pasan en las diferentes zonas del municipio de Culiacán, e imparte capacitación a un grupo infantil denominado «Guardianes del Agua».

16/julio/08

## Operan en Culiacán 80 módulos del programa «Elige estar bien»

El programa «Elige estar bien» tiene un registro de 16 mil personas en los 80 módulos situados en todo el municipio, donde se trazan metas mediante tratamientos contra la obesidad. Ayuntamiento y la UAS

La Universidad Autónoma de Sinaloa y el Ayuntamiento de Culiacán firmaron el convenio de colaboración que permitirá que los estudiantes de nivel avanzado evalúen con sistema de laboratorio el concreto con que se pavimentan las calles de la ciudad. La Universidad plantea que proveerá al municipio de este material para la construcción, además de la declaración del Río Culiacán y sus riberas consideradas área natural protegida donde se construirá un parque estatal. 🌳

## Aprueban venta de terreno municipal para instalación de una antena de radiodifusión

Que la administración municipal en funciones, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, con fechas 26 de octubre, 8 y 15 de noviembre, todos de 2006, expidió, respectivamente, una constancia de zonificación, una licencia de uso del suelo condicionada y una licencia de construcción para que las empresas denominadas «AMPLITUD MODULADA 710», S. A. DE C. V. y «XHIN-FM», S. A. DE C. V., instalaran una antena repetidora de radiodifusión, sobre la superficie de un predio propiedad de la Junta Municipal de Alcantarillado y Agua Potable de Culiacán, Sinaloa (en adelante la JAPAC), ubicado en Avenida Sócrates número 1232, lote 004, manzana 098, entre las calles Diógenes y Tales de Mileto, de la colonia Ampliación Rubén Jaramillo, de esta ciudad, previa celebración de un contrato de comodato suscrito por el Consejo de Administración de la JAPAC y por los CC. María del Rosario Ontiveros Olivas y Enrique Gabriel Torres Segovia, representantes legales de las empresas señaladas. Se anexa copia del contrato de comodato de fecha 01 de noviembre de 2006.

I. En razón de los actos administrativos aludidos con anterioridad -Constancia de zonificación, licencia de construcción y el comodato-, el día 11 de julio de 2007, se tuvo conocimiento del juicio número 507/2007, radicando la demanda presentada por la empresa IMPULSORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN, S. A. DE C. V., ante la Sala Regional Zona Centro del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, en la cual la pretensión central de la demandante es la invalidación de los actos administrativos aludidos.

II. El 19 de noviembre de 2007 se tuvo conocimiento de una diversa promoción presentada por los licenciados Jorge Raúl Gil Leyva Medina y/o Jorge Raúl Gil Leyva Morales, en su carácter de Apoderados Especiales para Pleitos y Cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso de Administración constituido con IMPULSORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN, S. A. DE C. V., en donde, de la misma forma, se esgrime como pretensión central la declaratoria de nulidad de los actos jurídico-administrativos consistentes en la expedición de la constancia de zonificación, licencia de uso de suelo y licencia de construcción.

III. Así también, IMPULSORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN, S. A. DE C. V., por conducto de su representante legal, interpuso queja administrativa ante la entonces Contraloría General de la administración pública municipal, en contra de los integrantes del Consejo de Administración de la JAPAC, así como en contra del Director de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento; además de diversas denuncias en contra de los citados servidores públicos ante la Procuraduría General de Justicia del Estado.

IV. Que el 21 de diciembre del año próximo pasado, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología dejó sin efecto la constancia de zonificación y la licencia de construcción, a que se hizo referencia con anterioridad.

V. Que en razón de los diversos hechos y circunstancias narradas en las consideraciones anteriores, desde el inicio de la presente administración se analizó la problemática de mérito, estimándose conducente establecer comunicación con la representación legal de las empresas aludidas, con el ánimo de procurar

una solución que en la medida de lo posible satisfaga sus intereses sin que, por ello, se genere un detrimento a los intereses de la administración municipal, y, sobre todo, a la legalidad que debe regir los actos que como entes de gobierno realizan las dependencias de la administración municipal.

VI. Que en orden de las consideraciones anteriores, el gobierno municipal se dio a la tarea de ubicar superficies de terrenos idóneas dentro del Plan Sectorial de Zonificación y de conformidad con el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, Sinaloa —los ordenamientos legales que rigen el uso del suelo en el Municipio— para la instalación de una antena como la que requieren las empresas «AMPLITUD MODULADA 710», S. A. DE C. V. y «XHIN-FM», S. A. DE C. V.

VII. De la búsqueda que refiere la consideración anterior, se tiene una fracción de terreno localizado en calle Santa Fe, del Fraccionamiento Santa Fe, de esta ciudad, con una superficie de 5, 000 (cinco mil) metros cuadrados, la cual forma parte de una superficie mayor de 39, 516.44 (treinta y nueve mil quinientos dieciséis) metros cuadrados, inscrito con la clave catastral 7000-021-221-001-001, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en el cuadro de construcción que obra en la página 5 de la Escritura Pública señalada en la consideración IX.

VIII. Que la superficie de referencia forma parte de la hacienda municipal, toda vez que fue recibido como cesión gratuita a cargo de un fraccionador, en los términos que establece el artículo 161, fracción I, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, lo cual se acredita con la Escritura Pública número 12, 348, Volumen XLII, de 23 de junio de 2005, pasada ante la fe del licenciado Oscar Guillermo Corrales López, Notario Público número 54 en el Estado. Se anexa al expediente copia fotostática de la Escritura Pública.

En razón de todo lo anteriormente expuesto y por considerar que con las medidas propuestas no se violentan disposiciones normativas que rigen actos como el de la especie, se propone a este H. Pleno Municipal el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se acuerda desincorporar de los bienes propios de la hacienda municipal, a la fracción de terreno localizada en calle Santa Fe, del Fraccionamiento Santa Fe, de esta ciudad, con una superficie de 5, 000 (cinco mil) metros cuadrados, la cual forma parte de una superficie mayor de 39, 516.44 (treinta y nueve mil quinientos dieciséis) metros cuadrados, inscrito con la clave catastral 7000-021-221-001-001, toda vez que forma parte de la hacienda municipal por virtud de la cesión que el fraccionador realizó respecto de él, a favor del Municipio de Culiacán, conforme a lo dispuesto en el artículo 161, primer párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa.

**SEGUNDO.** Se aprueba que el predio a que se refiere el resolutivo primero de este dictamen, sea enajenado mediante la celebración de un acuerdo de voluntades —contrato— entre el Ayuntamiento de Culiacán y las empresas «AMPLITUD MODULADA 710», S. A. DE C. V. y «XHIN-FM», S. A. DE C. V., para que éstas le den el uso que motivó este dictamen, que es el de la instalación de una antena repetidora de radiodifusión.

**TERCERO.** Instrúyanse a las dependencias municipales competentes, a efecto de que formalicen jurídicamente el acuerdo de voluntades a que se refiere el resolutivo segundo de este dictamen. 

## Desestiman la propuesta de regidores del PRD sobre una consulta pública en torno a PEMEX

Los ciudadanos regidores de este H. Ayuntamiento, Oscar Loza Ochoa y Daniel Vladimir Cebreros Osuna, presentaron al Presidente Municipal, Jesús Vizcarra Calderón —con atención a la Comisión que actúa—, un escrito a través del cual solicitan se proponga un Punto de Acuerdo al Pleno del Cabildo en la sesión ordinaria próxima, al tenor siguiente: «Punto de Acuerdo. Que el H. Ayuntamiento de Culiacán se pronuncia por la realización de la consulta popular que contempla el artículo 26 de la Constitución General de la República en torno de las iniciativas de reforma a la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional relativa al petróleo, así como de otras disposiciones legales relativas, presentadas por el Ejecutivo Federal (sic)».

Los signatarios argumentan a favor de su propuesta que «el debate nacional sobre las iniciativas de reforma energética, presentadas por el Poder Ejecutivo de la Federación, ha concitado la opinión de legisladores, gobernadores, académicos y técnicos expertos en la materia...». En ese debate, argumentan, se ha introducido la «figura de la consulta popular que garantiza el artículo 26 de la Constitución General de la República, como instrumento legitimador de cualquier cambio que se haga al sector energético». A efecto de posibilitar jurídicamente la realización de la consulta, los suscriptores de la propuesta aluden a la existencia en la Constitución Política Local de las figuras denominadas referéndum y plebiscito, como formas legales de consulta y participación ciudadana en el ejercicio directo de la democracia».

II.- Es, en efecto, el tema de la reforma legislativa al sector energético del Estado mexicano, un asunto de grave trascendencia que involucra —como ya lo hace— a los actores y las instituciones políticas por las que discurre —por disposición constitucional— el proceso decisorio estatal. En ese proceso se han involucrado —como afirman con acierto los proponentes— diversos actores de la vida nacional, a invitación expresa del órgano senatorial que funge como Cámara de Origen, en el proceso legislativo que se sigue a virtud de las iniciativas que en materia energética presentó el Presidente de la República.

Esa, la invitación del Senado a que alude la consideración anterior, es la fuente que legitima la participación de los miembros de la sociedad civil, y no la observancia del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que su contenido y alcance se refiere a la participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática. Aún más, la propia Constitución es expresa cuando indica que la participación debe ser representativa de «los diversos sectores sociales», a fin de traducir «las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo».

I. La reforma al sector energético que se procesa en el país, con toda la vitalidad que le es propia, corre por una vía paralela al sistema nacional de planeación democrática, para el cual están previstas en la Constitución, la participación ciudadana y la consulta popular.

II. En lo que se refiere al referéndum y el plebiscito como formas de consulta y participación ciudadana, previstos en el artículo 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, debe destacarse que en ese mismo artículo, en el segundo párrafo, se define al referéndum en los términos siguientes:

El referéndum es el acto conforme al cual, en los términos que establezca la ley, los ciudadanos sinaloenses opinan sobre la aprobación o rechazo de leyes estatales, excepto de las de carácter fiscal o tributario, cuya competencia es materia exclusiva del Congreso del Estado, ni respecto de reformas a la Constitución Política o a las leyes locales que se hubieren expedido para adecuar el marco jurídico de la entidad a las reformas o adiciones que se hicieren a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Ahora bien, no obstante que reconocemos la trascendencia del proceso legislativo que trata sobre la reforma energética, la propia Constitución Local dificulta la realización de la consulta popular —referéndum— toda vez que se trata de normas federales. El Ayuntamiento, al tratarse de un orden de gobierno y de un órgano del Estado mexicano, está obligado a observar con puntualidad el entramado normativo que rige su actuación.

IV. No obstante la expresión limitativa para con el H. Ayuntamiento a que se refiere la consideración anterior, ello no significa que sus miembros, a título personal o bien a nombre de los partidos políticos u organismos sociales de los que sean parte, no puedan expresar sus particulares opiniones en ejercicio pleno de la libertad de expresión que debemos procurar salvaguardar cada uno.

En mérito de lo anterior, y con fundamento en las disposiciones legales citadas y las consideraciones expresadas, se propone el presente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se desestima la propuesta de Punto de Acuerdo suscrita por los ciudadanos regidores Oscar Loza Ochoa y Daniel Vladimir Cebreros Osuna, expresada en el sentido literal siguiente: «Que el H. Ayuntamiento se pronuncie por la realización de la consulta popular que contempla el artículo 26 de la Constitución General de la República en torno de las iniciativas de reforma a la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional relativa al petróleo, así como de otras disposiciones legales relativas, presentadas por el Ejecutivo Federal».

**SEGUNDO.** No obstante la expresión limitativa para con el H. Ayuntamiento a que se refiere el punto resolutorio anterior, ello no significa que sus miembros, a título personal o bien a nombre de los partidos políticos u organismos sociales de los que sean parte, no puedan expresar sus particulares opiniones en ejercicio pleno de la libertad de expresión que tutela y garantiza el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ☺

## Convocatoria para crear Comités de Desarrollo en las Sindicaturas del Municipio de Culiacán

**S**e convoca a los ciudadanos de las 17 sindicaturas del Municipio de Culiacán, Sinaloa, pertenecientes a la organización mayoritaria de los sectores sociales más representativos; a los representantes del organismo que agrupa mayor número de usuarios de servicios públicos; a los representantes de la organización de trabajadores que agrupe el mayor número de miembros y a los representantes de propietarios de las fincas urbanas, para que participen en la integración del Comité de Desarrollo de su Sindicatura, bajo las siguientes:

### B A S E S

**PRIMERA.-** Cada uno de los sectores que se señalan en el artículo 24 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, tendrá un representante que, junto con el Síndico Municipal, integrarán los Comités de Desarrollo de cada Sindicatura.

**SEGUNDA.-** Los integrantes de cada sector determinarán libre y democráticamente, la forma que designarán a su representante.

**TERCERA.-** Cada sector deberá notificar por escrito a la Comisión de Gobernación del H. Ayuntamiento de Culiacán, a partir del día siguiente de publicada la presente Convocatoria (deberá publicarse el día 10 de agosto), y hasta el 20 de agosto, el día, hora y lugar en que se celebrarán las reuniones para la designación del representante que habrán de proponer para el registro. Teniendo como máximo hasta el día 7 de septiembre para realizar la elección del representante de los sectores en referencia.

**CUARTA.-** En caso de ser necesario, la Comisión de Gobernación nombrará un representante con carácter de observador que asistirá a las asambleas de los sectores sociales más representativos, de los organismos de usuarios de servicios públicos, de la organización de trabajadores que agrupe mayor número de miembros y de propietarios de las fincas urbanas, que hayan notificado de su reunión, en los términos que establece la base inmediata anterior.

**QUINTA.-** Son elegibles todos los ciudadanos que acrediten su residencia en la sindicatura respecti-

va, con excepción de los que tengan antecedentes penales.

**SEXTA.-** Una vez electos los representantes de los sectores sociales más representativos, de los organismos de usuarios de servicios públicos, de la organización de trabajadores que agrupe mayor número de miembros y de propietarios de las fincas urbanas, deberán registrarse y acreditarse, mediante el acta respectiva, ante la Comisión de Gobernación, en las oficinas de regidores, ubicadas en el H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, del 8 al 12 de septiembre de 2008, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

**SÉPTIMA.-** De no registrarse algún representante de sector, de no alcanzar el consenso para la propuesta de un representante común del sector y/o de presentarse dos o más propuestas de representantes por un sólo sector, la Comisión de Gobernación del H. Ayuntamiento, designará a la persona que representará al sector en la integración del Comité de Desarrollo.

**OCTAVA.-** En el caso de que existan solicitudes para el registro de representantes de sectores que no sean de los comprendidos en el artículo 24 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, la Comisión de Gobernación determinará su integración al Comité.

La sola determinación de la Comisión de Gobernación de integrar al representante al que se refiere la presente base, lo hace elegible para ocupar cualquiera de los cargos a que se refiere la Base siguiente.

**NOVENA.-** A las 11:00 horas del día 14 de septiembre de 2008, los representantes de los sectores que se señalan en el artículo 24 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, se reunirán en las oficinas de la Sindicatura correspondiente, donde sesionarán para designar, de entre estos, al Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales. En caso de que exista empate en la designación, el representante de la Comisión de Gobernación, dará un receso de 10 minutos y se procederá a una nueva votación, para culminar con la integración, de los que informará a la Comisión de Gobernación, si persistiera en empate el representante de la Comisión de Gobernación y del H. Ayuntamiento levantará un acta, suspenderá la reunión y dará aviso a la Comisión de Gobernación.

**DÉCIMA.-** Realizada la sesión y de acuerdo todos los integrantes de la misma, se levantará un acta que estará firmada de conformidad por los representantes de cada sector y el representante de la Comisión de Gobernación y del H. Ayuntamiento, remitiéndose en forma de dictamen, para la aprobación del Pleno Municipal.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El Presidente Municipal o su representante, tomará la protesta al Comité de Desarrollo el día, hora y lugar que se determine.

### SUBCOMITÉS DE DESARROLLO.-

**PRIMERA.-** El Comité de Desarrollo tendrá las atribuciones que establece la Ley de Desarrollo Urbano para el estado de Sinaloa en el artículo 22, además deberá:

Proponer a la Comisión de Gobernación, previa asamblea, que convoquen en las Comisarias Municipales a los ciudadanos para que integren los Subcomités de Desarrollo, que por la naturaleza de su actividad sean necesarios. Los Subcomités serán integrados de manera análoga a los Comités de Desarrollo de la Sindicatura.

Una vez que la Comisión de Gobernación haya aprobado la integración del Subcomité de Desarrollo, lo remitirá, en forma de Dictamen al Pleno Municipal.

**SEGUNDA.-** La fecha límite para la integración de los Subcomités de Desarrollo, será hasta el 12 de octubre de 2008.

**TERCERA.-** Una vez que la Comisión de Gobernación haya aprobado la integración de los Subcomités de Desarrollo, lo remitirá, en forma de Dictamen, al Pleno Municipal.

**CUARTA.-** El Presidente Municipal o su representante, tomará la protesta al Comité de Desarrollo el día, hora y lugar que se determine.

**QUINTA.-** Los casos no previstos en la presente convocatoria, así como los posibles conflictos derivados en el Desarrollo de la integración de los Comités y Subcomités de Desarrollo, serán resueltos por la Comisión de Gobernación del H. Ayuntamiento. 